

Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública

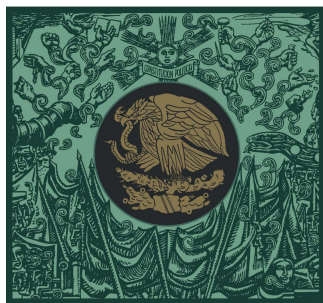
Las reformas a la ley de la industria eléctrica

Documento de trabajo núm. 352



Julio 2021

www.diputados.gob.mx/cesop



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

CESOP

Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública

Información que fortalece el quehacer legislativo



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA



Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública

Organización Interna

Netzahualcóyotl Vázquez Vargas

Director de Estudios Sociales encargado del
despacho de la Dirección General del CESOP

Enrique Esquivel Fernández
Asesor General

Ricardo Martínez Rojas Rustrian
Director de Estudios de Desarrollo Regional

Katia Berenice Burguete Zúñiga
Coordinadora Técnica

Investigadores

Gabriel Fernández Espejel
José de Jesús González Rodríguez
Salvador Moreno Pérez
Felipe de Alba Murrieta

Apoyo en Investigación

Natalia Hernández Guerrero
Karen Nallely Tenorio Colón
Ma. Guadalupe S. Morales Núñez
Nora Iliana León Rebollo
Alejandro Abascal Nieto
Abigail Espinosa Waldo

Alejandro López Morcillo
Editor

Información que fortalece
el quehacer legislativo

CESOP

Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública

LAS REFORMAS A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA

Dos visiones en torno a la normatividad de la energía eléctrica en México

Las recientes reformas efectuadas a la normatividad del sector y las reacciones de los grupos opositores a tales cambios denotan los niveles de antagonismo entre dos proyectos de nación cuyas repercusiones se ven reflejadas en todas las facetas de la vida pública de nuestros días.

José de Jesús González Rodríguez¹

Introducción

Desde antes de iniciarse la actual administración y una vez delineados los rasgos generales de las políticas públicas en materia de energía y electricidad que han caracterizado a la denominada Cuarta Transformación, se fueron perfilando los posicionamientos de los diferentes actores involucrados en dicho sector económico.

La importancia estratégica que tiene la industria eléctrica para el crecimiento y el desarrollo del país, así como para el consumo cotidiano en los hogares de las familias, hace necesario tener presentes los enormes intereses que confluyen en dicho rubro, mismos que no son sólo de carácter económico, sino que inciden de forma crucial en la construcción de la soberanía e independencia económicas del país, constituyendo aspectos de importancia geoestratégica en la sociedad globalizada de nuestros días.

La pugna por el control del sector eléctrico en México se inscribe en ese contexto y se ha hecho visible por los cambios normativos impulsados por la actual administración, así como por las inusitadas resistencias de los restantes actores involucrados, quienes han objetado por todos los medios a su alcance las eventuales reformas legislativas sobre el tema impulsadas por el Ejecutivo federal.

Pocas veces en la historia reciente del país los actos de la oposición política a un proyecto de gobierno y particularmente a las acciones de un Presidente de la República habían tenido tantas repercusiones, tanto en el terreno de las acciones legales interpuestas ante el Poder Judicial de la Federación como en el campo mediático, a donde se han

¹ El autor es licenciado en Economía y abogado por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, investigador de la Dirección de Estudios de Desarrollo Regional del CESOP. Correo electrónico: jesus.gonzalez@diputados.gob.mx

trasladado gran parte de los análisis y debates que previamente eran abordados casi de forma exclusiva por el Poder Legislativo.

Independientemente de la correlación de fuerzas que prevalece en todos los ámbitos en los que actualmente se debate la reforma normativa al sector eléctrico y del resultado que tengan las acciones interpuestas con tal motivo en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es innegable que el tema es de vital importancia para el futuro inmediato del país y como tal debe ser examinado.

Bajo esa perspectiva, el presente documento busca aportar elementos de análisis para la revisión legislativa del tema y para tal efecto incluye diversos apartados. El primero de ellos presenta los aspectos generales de la normatividad aplicable en la industria eléctrica en México. Posteriormente, se incluye un apartado que aborda la visión del Poder Ejecutivo en torno a la legislación vigente en el sector, señalando las motivaciones existentes para promover las recientes reformas a la Ley de la Industria Eléctrica, así como la naturaleza de éstas.

Más adelante, el documento incluye información diversa en torno a la industria eléctrica, en donde se señalan algunos elementos de análisis y datos técnicos para identificar la situación prevaleciente en ese rubro y conocer los alcances y eventuales efectos de la reforma en cuestión. Otro apartado de este documento se aboca a señalar la relación existente entre las reformas al sector impulsadas en años anteriores y el denominado *Consenso de Washington*.

Posteriormente, el texto aborda los razonamientos de los actores políticos que se han opuesto al proyecto de nación impulsado por el actual jefe del Ejecutivo federal en materia de normatividad eléctrica, así como las diversas acciones legales interpuestas ante el Poder Judicial federal que buscan la invalidación de tales reformas legislativas.

Asumiendo la relevancia que en los últimos años han tenido los estudios de opinión en el diseño de las políticas públicas y los actos de gobierno, este documento incluye también un apartado sobre el tema a fin de identificar la percepción ciudadana sobre dichas reformas legislativas.

Por último, se incluye el trabajo legislativo existente en torno al tema, consistente en las diferentes iniciativas y proposiciones con Punto de Acuerdo sobre la normatividad aplicable al sector eléctrico en su conjunto generadas en las cámaras del Congreso.

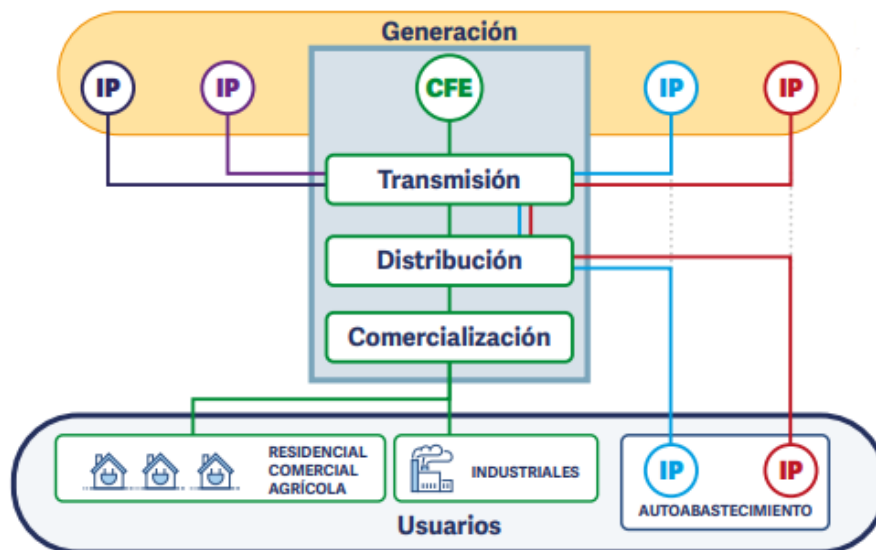


Contexto

En lo que se refiere a la industria eléctrica en su conjunto, debe tenerse presente que dicha actividad comprende las tareas de generación, transmisión, distribución y comercialización de ese fluido, así como la planeación y el control del *Sistema Eléctrico Nacional* y la operación del *Mercado Eléctrico Mayorista*.

La normatividad del ramo estableció —hasta el año 2013— que esa industria consistía en un monopolio estatal integrado verticalmente por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en donde la transmisión, distribución y comercialización/suministro de energía a los usuarios —tanto residenciales como industriales—, era competencia exclusiva de la CFE y en donde a partir de las reformas efectuadas a la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica en 1992, la iniciativa privada tuvo posibilidad de involucrarse en la generación de energía para venderla a la CFE o para destinarla al autoconsumo. Lo anterior se aprecia en el Esquema 1.

Esquema 1
Estructura de la industria eléctrica en México antes de la expedición de la actual legislación en la materia



Fuente: Comisión Federal de Competencia Económica, “Transición hacia mercados competidos de energía: Los Certificados de Energías Limpias en la industria eléctrica mexicana”, Cofece, México, 2021.

Cuando el 20 de diciembre de 2013 se publican en el *Diario Oficial de la Federación* las reformas constitucionales en materia de energía que modifican el modelo de organización industrial de todo el sector energético en el país, el ramo de la electricidad

tuvo un viraje en donde se permitió la participación y competencia del sector privado en la generación y comercialización de energía argumentando la necesidad de obtener mejores condiciones en tales actividades a precios competitivos y bajo la premisa de tratar de beneficiar a los consumidores, al medio ambiente y a la propia industria eléctrica.

Es bajo ese esquema que se prevé que la transmisión y distribución de la electricidad en el país continúe siendo efectuada por la CFE, mientras que la comercialización a los usuarios de alto y bajo consumo pueda realizarla tanto la CFE como el sector privado. En el caso de los oferentes privados, dichas actividades se efectúan utilizando las redes de transmisión y distribución de la CFE a la cual deben cubrir un pago por el uso de sus redes.

Derivado del decreto de reformas a la Constitución federal mencionado, se modificó sustancialmente el marco de la industria eléctrica que había prevalecido en México y como consecuencia de esa reforma en agosto de 2014 se promulgan la Ley de la Industria Eléctrica y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, mismas que en su conjunto permitieron la participación de particulares en la generación y en la comercialización y suministro de energía eléctrica.

Una de las finalidades de esas reformas fue la de permitir la participación de los particulares en la generación de electricidad, para lo cual se estimó imprescindible ampliar el acceso a la *Red Nacional de Transmisión*, así como considerar la totalidad de los proyectos de generación —públicos o de particulares— en la expansión de las redes y eliminar las barreras a la interconexión de proyectos de tecnología eólica y solar.

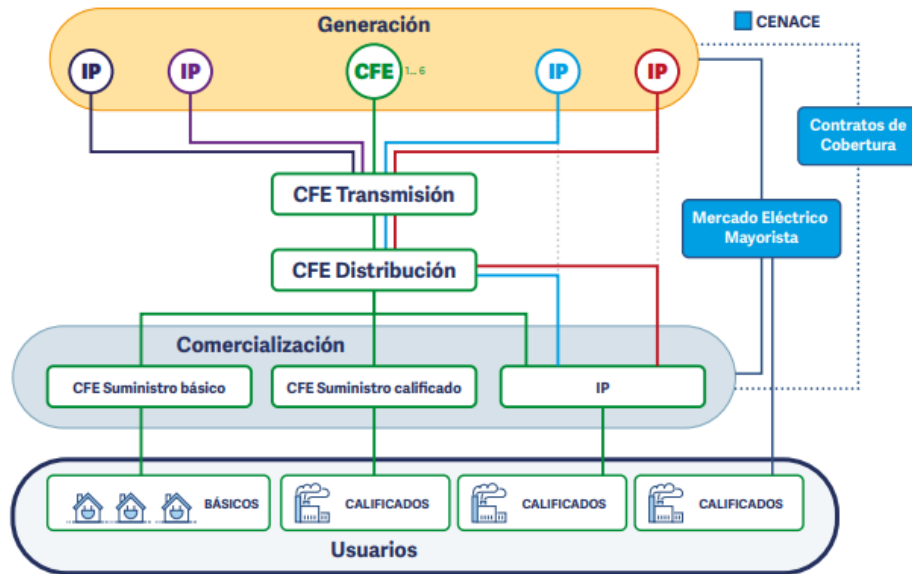
Para asegurar condiciones de acceso abierto a las redes de distribución, se modificaron las facultades y funciones del Centro Nacional de Control de Energía (Cenace), instancia que antes pertenecía a la CFE y que pasó a convertirse en un organismo público descentralizado encargado del control operativo del Sistema Eléctrico Nacional integrado por la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución instaladas a lo largo de todo el territorio nacional.

En esas fechas, surge igualmente la figura legal del denominado *Mercado Eléctrico Mayorista*, la cual posibilita que los agentes privados puedan participar en la generación de energía eléctrica e involucrarse en la comercialización a los usuarios de alto consumo. Así las cosas, la transmisión y la distribución de energía eléctrica siguen siendo actividades exclusivas del Estado —pero en donde existe la posibilidad de celebrar contratos con agentes privados cuando se requiera mejorar o expandir la red—, mientras que la

generación y la comercialización de energía son actividades abiertas a la iniciativa privada. Lo anterior se aprecia de forma general en el Esquema 2.

Esquema 2

Estructura de la industria eléctrica en México después de la expedición de la actual legislación en la materia



Fuente: Comisión Federal de Competencia Económica, “Transición hacia mercados competidos de energía: Los Certificados de Energías Limpias en la industria eléctrica mexicana”, Cofece, México, 2021.

De acuerdo con el texto denominado “Transición hacia mercados competidos de energía: Los Certificados de Energías Limpias en la industria eléctrica mexicana”, la inserción del sector privado en los rubros de generación y comercialización de energía eléctrica persigue al menos tres finalidades: a) garantizar el acceso abierto y no discriminatorio de cualquier central eléctrica a las redes de distribución y transmisión para que el sector privado pueda competir en igualdad de oportunidades; b) garantizar el despacho económico de las centrales eléctricas motivando la competencia por reducir los costos de generación de electricidad, y c) reestructurar administrativamente a la CFE.²

El texto aludido señala como condiciones para la inclusión del sector privado en las tareas de generación y comercialización de energía, la existencia de un nuevo diseño institucional que permita mayor autonomía a la Secretaría de Energía (Sener), que se

² Comisión Federal de Competencia Económica, “Transición hacia mercados competidos de energía: Los Certificados de Energías Limpias en la industria eléctrica mexicana”, Cofece, México, 2021.

fortaleciera al árbitro del mercado —la Comisión Reguladora de Energía (CRE)— y que la CFE transfiriera el control operativo de las redes de transmisión y distribución de energía a un nuevo operador independiente del Sistema Eléctrico Nacional —el Centro Nacional de Control de Energía (Cenace).

En agosto de 2014 se publicó la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, disposición que llevó a cabo la reestructuración (separación vertical) de la CFE como Empresa Productiva del Estado en las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización y junto con ello llevar a cabo la “separación horizontal” de las actividades de generación para establecer igualdad de condiciones entre los participantes del mercado de generación y comercialización de energía con las empresas filiales de la CFE, así como de sus empresas productivas subsidiarias, situación que dio origen a la creación de 13 nuevas empresas de la CFE.³

Las mencionadas separaciones “horizontal” y “vertical” de la CFE buscan garantizar una desvinculación legal, contable, operativa y funcional entre las diferentes instancias filiales de la CFE, bajo el argumento de que tal desvinculación generará incentivos en materia de eficiencia y productividad, al tiempo que motivará la inversión pública y privada. Junto con ello, se ha argumentado que tales separaciones impedirán los tratos discriminatorios a los competidores, limitando el desplazamiento de las empresas del ramo que impidan su acceso al mercado eléctrico. Las separaciones horizontal y vertical que fueron implementadas en la CFE y que dieron lugar a sus diferentes empresas filiales se aprecian en el Esquema 3.

³ *Idem.*

Esquema 3 Separación vertical y horizontal de la CFE



Fuente: Comisión Federal de Competencia Económica, “Transición hacia mercados competidos de energía: Los Certificados de Energías Limpias en la industria eléctrica mexicana”, Cofece, México, 2021.

De acuerdo con la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, dicha institución es considerada una Empresa Productiva del Estado, misma que es propiedad exclusiva del gobierno federal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios y que goza de autonomía técnica, operativa y de gestión.

La Comisión Federal de Electricidad se hace cargo —desde octubre de 2009— del área geográfica que atendía la extinta Compañía de Luz y Fuerza del Centro y es considerada como la empresa más grande del sector eléctrico de Latinoamérica, operando la única central nucleoelectrónica existente en el país, la Central Nuclear de Laguna Verde, en el estado de Veracruz.

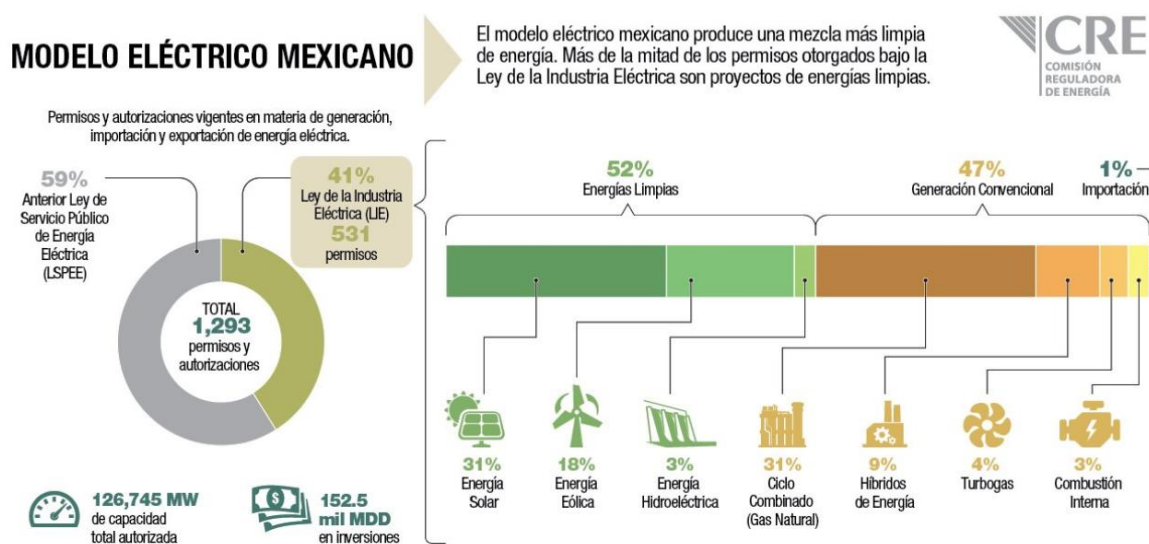
En lo que respecta a la estructura de la CFE, ésta se conforma por una Dirección General y sus Direcciones Corporativas: (Operaciones, Negocios Comerciales, Finanzas, Ingeniería y Proyectos de Infraestructura y Administración), así como por la Oficina del Abogado General y la Auditoría Interna. Su administración está a cargo de un Consejo compuesto por 10 miembros: un presidente (el titular de la Secretaría de Energía), el titular de la SHCP, tres consejeros del gobierno federal, cuatro consejeros independientes y un consejero designado por los trabajadores de la CFE. En 2016, se anunció la creación de nueve Empresas Productivas Subsidiarias: CFE Distribución, CFE Suministrador de

Servicios Básicos, CFE Transmisión, CFE Generación I, CFE Generación II, CFE Generación III, CFE Generación IV, CFE Generación V y CFE Generación VI.

Según lo establece la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, dicha institución y sus diferentes Empresas Productivas Subsidiarias pueden obtener recursos por concepto de ventas de bienes y prestación de servicios y cuentan con autonomía presupuestaria y se circunscriben a una meta financiera y a un límite de servicios personales, lo cual implica que la CFE puede diseñar y aprobar sus propios presupuestos en el rubro de personal y de proyectos, pero dentro de los límites que anualmente le son autorizados por la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

El Esquema 4 permite identificar el actual modelo eléctrico en nuestro país en lo referente a sus modalidades para el otorgamiento de permisos y autorizaciones para la generación, importación y exportación de energía eléctrica.

Esquema 4 Modalidades existentes de la generación, importación y exportación de energía eléctrica en México



Fuente Comisión Reguladora de Energía, “Modelo Eléctrico Mexicano”, CRE, México, 2021.

El sector eléctrico en la visión del Poder Ejecutivo

Para identificar las motivaciones que culminaron con la reciente reforma a la Ley de la Industria Eléctrica, es preciso identificar la percepción del Poder Ejecutivo federal en torno a dicho particular.

Para la Presidencia de la República, en las últimas tres décadas se fue imponiendo un proceso de privatizaciones que ocasionó el debilitamiento de las empresas públicas del sector petrolero y eléctrico y su posterior transferencia a particulares. En la visión presidencial, tales acciones consistieron en modificaciones constitucionales y legales obtenidas mediante sobornos entregados a legisladores y en un contexto de manipulación mediática a la población que —a decir del Ejecutivo— consistió en la divulgación masiva de información enfocada a tratar de presentar un escenario de llegada masiva de inversiones extranjeras que propiciarían una mayor producción de petróleo, gas y electricidad y bajos precios.

Según la visión del Ejecutivo federal, las acciones de la reforma energética en los sectores eléctrico y petrolero se tradujeron sólo en negocios lucrativos para empresas particulares y políticos corruptos, propiciando el apoderamiento privado del mercado eléctrico. En esa valoración, la Comisión Federal de Electricidad quedó fracturada, casi en ruinas, endeudada, obligada a otorgar toda clase de subsidios a sus supuestos competidores y al mismo tiempo con capacidad productiva disminuida y sometida a una regulación que privilegia a los particulares.⁴

En la exposición de motivos de la “Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica”, promovida a manera de iniciativa preferente por el jefe del Ejecutivo federal, se efectúan diversas valoraciones en torno al escenario en el que se inscribe el mercado eléctrico nacional.

Una de dichas valoraciones sostiene que las reformas constitucionales en materia de energía efectuadas a finales de 2013 comenzaron a privilegiar indebidamente los permisos y contratos privados de autoabastecimiento, cogeneración, pequeña producción, importación y exportación, otorgados o tramitados al amparo de la anterior Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica (abrogada en agosto de 2014) para que continuaran vigentes en una situación de privilegios y excepción bajo el amparo de la nueva Ley de la Industria Eléctrica, creando un mercado paralelo y subsidiado para estas centrales eléctricas propiedad de particulares.⁵

⁴ Presidencia de la República, “Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica”, 1 de febrero de 2021.

⁵ *Idem.*

Las siguientes son las medidas más destacadas que formula el Ejecutivo federal en la iniciativa de reformas a la Ley de la Industria Eléctrica aludida:⁶

- Modificación del orden de despacho económico de centrales eléctricas, que es cuando se hace “entrega física” de la energía, y ésta se “sube” a la red en la siguiente secuencia: a) plantas hidroeléctricas de la CFE; b) seguidas por las demás plantas de CFE — *nucleares, geotérmicas, ciclos combinado y termoeléctricas*—; c) centrales de ciclo combinado de productores independientes; d) plantas eólicas y solares privadas, y e) plantas de ciclo combinado privadas.
- Otorgamiento de *Certificados de Energía Limpia* a tales plantas de generación de energía, independientemente de su fecha de entrada de operación.
- Eliminar la obligación de la CFE —Suministrador de Servicios Básicos— de adquirir energía y productos mediante subastas del Cenace. Lo anterior con el propósito de que la CFE adquiriera energía de fuentes convencionales de sus empresas subsidiarias.
- Los transitorios de la iniciativa establecen la facultad de la Comisión Reguladora de Energía para revocar permisos de autoabastecimiento que hayan sido obtenidos mediante actos que se tipifican como *fraude a la ley*.
- Establecer la obligación de la CRE para que los permisos establecidos se otorguen conforme a los criterios de planeación del Sistema Eléctrico Nacional emitidos por la Sener.
- Modificación del actual esquema empleado en el Mercado Eléctrico Mayorista a otra modalidad que permita la celebración exclusiva de contratos con suministradores de servicios básicos, privilegiando el despacho de este tipo de contratos.
- Revisión de los contratos de compraventa de energía con productores privados que fueron celebrados al amparo de la anterior legislación.
- Eliminar la figura de la libre competencia en materia de generación para fortalecer a la CFE en esa actividad.

Como parte del diagnóstico de la industria eléctrica nacional visible en la iniciativa en mención, es menester identificar otros razonamientos del Ejecutivo sobre el tema.

Para el jefe del Ejecutivo federal, la figura del autoabastecimiento eléctrico —uno de los elementos centrales de la participación privada en esta industria— ha sido objeto de una desnaturalización, ya que los permisos de generación expedidos al respecto fueron

⁶ Von Wobeser y Sierra, S.C., “Acontecimientos relevantes en el sector eléctrico: Iniciativa de reforma a la Ley de la Industria Eléctrica y resolución de la Controversia Constitucional por la Suprema Corte”, México, 2021.

otorgados a favor de empresas cuyo objetivo no era la producción de energía para su propio consumo, sino para la satisfacción de necesidades de terceros y que lo anterior fue posible gracias a la incorporación de "socios de paja" que propiciaron que diversos productores independientes operaran irregularmente originando un mercado de electricidad paralelo. En esa perspectiva, tal situación es —a juicio del Ejecutivo—, un fraude a la ley, puesto que se llevan a cabo actos prohibidos mediante la simulación del cumplimiento formal de la ley, buscando la obtención de un beneficio ilícito.⁷

Otro de los cuestionamientos de Ejecutivo federal a la normatividad jurídica vigente señala que las disposiciones legales en el sector han dado lugar a contratos de cobertura eléctrica que previamente establecen los precios de la energía, pero tales contratos —al no comprometer la entrega física de energía—, incrementan la vulnerabilidad financiera de la CFE.

Al respecto, la iniciativa presidencial señala que los criterios de despacho de energía fueron diseñados en beneficio del sector privado por encima del interés público, ya que —en los casos de las empresas privadas— no existe una garantía de ofrecimientos de precios menores que los de las plantas de la CFE, lo cual no impide que se obligue a la CFE a asumir las desventajas económicas derivadas de esa situación, implicando lo anterior que los incrementos de las tarifas de energía o los subsidios que eventualmente se otorguen sean con cargo a la Hacienda Pública.⁸

Uno de los elementos que el Ejecutivo federal considera más relevante para la reforma del sistema eléctrico nacional es el referente a los permisos de generación de energía, los cuales proliferaron indiscriminadamente a raíz de la reforma constitucional de 2013. Para la Presidencia de la República tal situación constituye un grave riesgo para el funcionamiento de la red nacional de transmisión y las redes generales de distribución y es que la planeación y el control de la energía eléctrica es una actividad que corresponde exclusivamente a la nación y constituye un área estratégica reservada al Estado. Lo anterior porque dicha actividad permite garantizar la calidad y la confiabilidad del sistema eléctrico nacional, lo cual es una condición *sine qua non* para la preservación de la seguridad energética del país.⁹

⁷ Presidencia de la República, "Iniciativa con...", *op. cit.*

⁸ *Idem.*

⁹ *Idem.*

En torno a la industria eléctrica y la reforma a su normatividad

Como parte del proceso de discusión legislativa derivada de la presentación de la iniciativa presidencial de reforma a la Ley de la Industria Eléctrica, varios actores involucrados en el tema aportaron elementos de análisis y datos técnicos que resultan de interés para identificar la situación prevaleciente en dicho rubro y conocer los alcances y eventuales efectos de la reforma en cuestión.

Según lo asevera la Comisión Federal de Electricidad, actualmente en nuestro país existe una sobreoferta de capacidad instalada en el mercado eléctrico originada por el otorgamiento desmedido de permisos de generación de energía a particulares, permisos derivados de la reforma de 2013 que posibilitaron el incremento de la capacidad de generación de energía de las empresas privadas en detrimento de la CFE, situación que se suma al hecho de que en los contratos celebrados por la CFE con sus contrapartes privadas (como los Productores Independientes de Energía), en tales casos, los precios que paga la CFE a tales productores son onerosos y crecientes en el tiempo, lo cual propicia una rentabilidad garantizada a las empresas privadas a costa del erario público.¹⁰

El contenido de la Tabla 1 permite identificar parte de la situación prevaleciente en materia de la sobreoferta del mercado eléctrico en México. Los datos del cuadro aluden a la unidad de medida expresada en megavatios, que equivale a un millón de vatios producidos por una central eléctrica que funciona continuamente durante una hora.

Tabla 1
Sobreoferta en el mercado eléctrico en México (megavatios)

Capacidad Instalada de CFE	43,800
Producción independiente	16,700
Permisos	7,400
Pequeña producción, importación/exportación	11,800
Subastas	6,200
Oferta disponible	85,900
Demanda 2020	48,000
Demanda 2024	54,000
Sobreoferta 2020-2024	34,900

Fuente: Comisión Federal de Electricidad, “Iniciativa de Reforma a la LIE”, CFE, México, 2021.

En la perspectiva de la CFE, la reforma energética en materia eléctrica aprobada en 2013 creó un modelo de mercado simulado donde se busca favorecer a grupos privados en detrimento del sector público, al tiempo que trajo como consecuencia el hecho de que la

¹⁰ Comisión Federal de Electricidad, “Iniciativa de Reforma a la LIE”, CFE, México, 2021.

hoy *Empresa Productiva del Estado* tuviera que subsidiar a sus competidores privados a costa de sus propias finanzas, de su desempeño empresarial y de su eficiencia operativa, situación que implicó un escenario de competencia desleal y de *dumping* comercial en contra de la misma CFE.

El esquema derivado de la Reforma Constitucional de 2013 llevó a la CFE a enfrentar diversas restricciones de mercado, que la señalada empresa resume en cinco apartados:¹¹

- 1) Condiciones asimétricas de competencia.
- 2) Criterios de despacho, basados en costos que ocultan el costo real de generación y que privilegian el despacho de generadores privados a costa de las centrales de la CFE.
- 3) CFE subsidia costos e inversión creciente en el sector de transmisión eléctrica.
- 4) Imposibilidad para la CFE de emitir Certificados de Energías Limpias y obligación de adquirirlos a empresas privadas.
- 5) Contratos de producción independiente desventajosos para la CFE.

En la valoración efectuada por la CFE sobre la normatividad que la rige, la mencionada empresa refiere que no existe un *piso parejo* para todos los competidores del mercado eléctrico mayorista, ya que a las empresas privadas les está permitido realizar todo tipo de transacciones en el marco de la competencia: como el denominado *comercio intra-firma*, los contratos bilaterales de cobertura, la venta de Certificados de Energías Limpias, así como contar con precios de energía simulados y subsidiados, entre otras ventajas.

Por el contrario, la CFE señala que enfrenta condiciones asimétricas para una libre competencia: a) no puede realizar operaciones *intra-firmas* libremente —como la celebración de contratos entre CFE/Generación y CFE/Suministro básico—; b) la energía que CFE genera no es reconocida bajo la modalidad de Certificado de Energías Limpias; c) la CFE subsidia a sus competidores y es obligada a comprar energía a privados en subastas, y d) la CFE es obligada a adquirir Certificados de Energías Limpias para garantizar el cumplimiento de la normatividad.

Junto con los señalamientos anteriores, la empresa refiere la existencia de otras desventajas que la colocan en una situación de vulnerabilidad financiera frente a las empresas con las que compite en el mercado eléctrico.

¹¹ *Idem.*

Según el documento denominado “Iniciativa de Reforma a la Ley de la Industria Eléctrica LIE”, dado a conocer por la CFE, como consecuencia de la reforma energética en materia eléctrica dicha empresa está obligada a subsidiar a las empresas privadas en los rubros de costos e inversiones en la Red Nacional de Transmisión de Energía. Otros de los apoyos que la CFE debe entregar a los privados son: el otorgamiento de: a) *subsidios a tarifa de renovables* (“porteo estampilla”); b) *subsidio por inversiones crecientes en la red*, c) *subsidio por respaldo*, entre otros apoyos.

Un ejemplo de los apoyos y subsidios entregados por la CFE a empresas eléctricas privadas son los datos correspondientes a la empresa española Iberdrola y al resto de las empresas privadas del sector, mismos que se resumen de la siguiente forma (véase Tabla 2).

Tabla 2
Subsidios otorgados por la CFE a empresas privadas por disposición de la Ley de la Industria Eléctrica (millones de pesos)

CONCEPTO	IBERDROLA	TOTAL PRIVADOS
Tarifas de Porteo	\$2,600	\$28,765
Pérdidas CFE-ICL (Intermediación de Contratos Legados, S.A. de C.V.)	\$10,075	\$20,841
Ingresos no percibidos por suministro básico	\$43,500	\$200,000
Utilidad de operación no percibida por suministro básico	\$10,875	\$50,000
Subsidios totales	\$56,175	\$249,606

Fuente: Comisión Federal de Electricidad, “Iniciativa de Reforma a la LIE”, CFE, México, 2021.

Además de las cuestiones referidas anteriormente, la CFE añade otras desventajas respecto a las corporaciones privadas que —en su valoración— la colocan en una situación de fragilidad financiera. La empresa pública en cuestión menciona que, aunque la ley reconozca como energías limpias la hidroeléctrica, la geotérmica, la nuclear, la solar y la eólica, los lineamientos para la entrega de Certificados de Energías Limpias no permiten otorgar tales certificados a la totalidad de las energías limpias que se generen en el país, que hayan comenzado a operar con anterioridad a la vigencia de la reforma constitucional de 2013.

Siguiendo la tónica argumentativa visible en el texto denominado “Iniciativa de Reforma a la Ley de la Industria Eléctrica”, que diera a conocer la propia CFE, esta empresa refiere que sólo en 2020 logró generar alrededor de 40 Teravatios/hora (TWH)¹² con sus

¹² El teravatio-hora —TWh— es una unidad de potencia equivalente a un billón de vatios-hora (10¹² vatios/h). El teravatio-hora se utiliza para conocer el índice de producción de energía eléctrica en un país.

propias plantas hidroeléctricas, geotérmicas y nuclear y que dicha generación de energía significó 20% del total generado a nivel nacional, pero que no obstante ello la CFE ha sido obligada (para cumplir con su porcentaje de generación de energías limpias) a comprar Certificados de Energías Limpias a empresas privadas. Lo anterior debido a que la reforma constitucional de 2013, aunada a la abrogación de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y la promulgación de la nueva Ley de la Industria Eléctrica, señaló sólo a las energías eólica y solar como factibles de ser reconocidas con Certificados de Energía Limpia.¹³

Continúa la CFE señalando que bajo el esquema normativo prevaleciente, dicha empresa “pierde por todos lados”, ya que no se reconoce su energía como limpia, además de que se le exige cumplir con el requisito de utilizar ese tipo de energía, la cual deberá de comprar a los privados (nacionales y extranjeros) y que además los Certificados de Energías Limpias se convierten en una obligación de la CFE para “anclar las inversiones” a pesar de que la propia CFE genera su electricidad con energías limpias y que como colofón a dicho escenario las empresas privadas —nacionales y extranjeras— podrán bursatilizar estos certificados, mismos que como cualquier otro instrumento financiero que participe en la bolsa de valores, podrán obtener ganancias especulativas, las que en estricto sentido tendrán su origen en recursos del presupuesto público.¹⁴

Una de las primeras medidas implementadas a raíz de la privatización del sector fue la creación de la figura de los contratos con productores independientes de energía, los cuales están basados en un esquema que al paso del tiempo ha ocasionado tarifas crecientes y onerosas para CFE en 14 de 27 contratos, razón por la cual la empresa aludida ha señalado que es indispensable una revisión sobre la legalidad y rentabilidad de tales figuras legales, argumentando que dichos contratos han ocasionado daños a la nación en una cuantía cercana a los 412 mil millones de pesos.

Cabe recordar que el esquema de productores independientes nació tras una reforma a la hoy abrogada Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y buscaba permitir la generación eléctrica por parte del sector privado con fines de autoabastecimiento, comercialización, venta a la CFE y emergencias ante interrupciones en el servicio eléctrico, pero aunque dicha ley fue abrogada en 2014 con la reforma energética de esa fecha, se

¹³ Véase Comisión Federal de Electricidad, “Iniciativa de...”, *op. cit.*

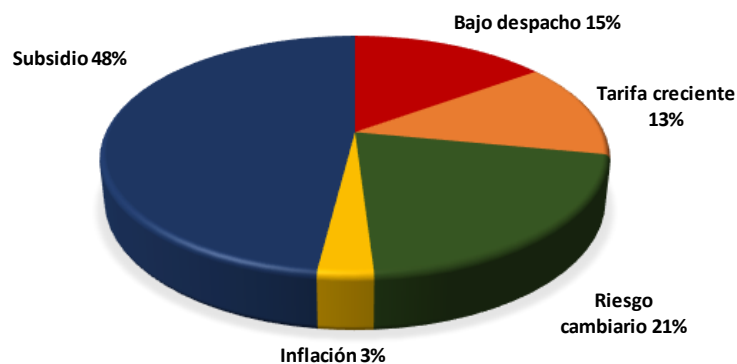
¹⁴ *Idem.*

mantuvieron los referidos contratos hasta su vencimiento, además de otorgarles la posibilidad de transferirlos al denominado Mercado Eléctrico Mayorista.

La enorme cifra de 412 mil millones de pesos en que la CFE estima los daños al patrimonio público como resultado de la existencia de los referidos contratos los desglosa de la siguiente forma: a) 52 mil millones de pesos bajo el rubro de “tarifa creciente” en un periodo de 300 meses; b) 88 mil millones de pesos por concepto de riesgos cambiarios en un periodo de 300 meses; c) 11 mil millones de pesos en un lapso que va de 2000 a 2020 por la cobertura por riesgos por inflación; d) 209 mil millones de pesos de 2020 a 2024 por el otorgamiento de subsidios a productores independientes de energía, y e) 60 mil millones de pesos por el concepto de pagos por *bajo despacho*.

Los porcentajes correspondientes a cada uno de esos conceptos, se muestran en la Gráfica 1.

Gráfica 1
Daños al patrimonio público por la vigencia de los contratos con productores independientes de energía eléctrica



Fuente: Comisión Federal de Electricidad, “Iniciativa de Reforma a la LIE”, CFE, México, 2021.

Las reformas al sector eléctrico y el denominado *Consenso de Washington*

En cuanto al escenario en el que se inscribieron los cambios legislativos al sector eléctrico que dieron como resultado las reformas constitucionales de 2013, debe tenerse presente que las mismas respondieron a un patrón de cambios económicos y legales de carácter internacional que fueron adoptándose de forma paulatina en diferentes países como parte de lo que ha llegado a conocerse como *Consenso de Washington*, el cual se tradujo en un modelo que prioriza reformas sectoriales que enfatizan la reestructuración de los servicios

públicos, la creación de instituciones autónomas reguladoras y la participación privada en diversos rubros de la actividad económica, principalmente en los mercados de energía.¹⁵

Como es sabido, dicho concepto surge en 1989 con la finalidad de delinear una serie de reformas a aplicarse en los países en desarrollo azotados por la crisis de esos años bajo lineamientos diseñados por instituciones con sede en la referida ciudad —como el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos—, que incluían desde políticas que propugnaban la estabilización macroeconómica, la liberalización del comercio y de la inversión privada en sectores públicos, como la reducción del Estado, todo ello para lograr la expansión de las fuerzas del mercado en la economía interna. Así, el término *Consenso de Washington* ha llegado a ser comúnmente usado para referirse al *fundamentalismo de mercado* o *neoliberalismo*.¹⁶

En ese contexto, los estudiosos del tema han señalado la existencia de un modelo internacional de reforma al sector eléctrico iniciado desde la década de 1990, modelo que de manera gradual se ha impulsado en gran parte de los países del mundo en desarrollo, pero que ha enfrentado serias resistencias y que se ha visto afectado por factores contextuales propios de cada nación y que no obstante la oposición a dicho modelo, las reformas al sector eléctrico se han extendido rápidamente por todo el mundo.¹⁷

Por ejemplo, el texto denominado *Rethinking Power Sector Reform in the Developing World*, divulgado por el Banco Mundial, señala, entre otras cosas, que los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) han adoptado alrededor de 80% de las prescripciones de las políticas de reforma en la legislación del sector eléctrico, que organismos como el Banco Mundial impulsaron desde la década de 1990, aunque con algunas excepciones, pero que el grado de adopción de tales políticas en los países en desarrollo es menor —cercano al 40%— y que el nivel de aceptación de tales medidas en el sector eléctrico difiere de acuerdo con las características geográficas, económicas y técnicas de los países.

Junto con lo anterior, se refiere que la adopción de reformas referentes al mercado de la electricidad es dos veces más alta en América Latina en relación con el Medio Oriente,

¹⁵ Vivien Foster y Anshul Rana, “Rethinking Power Sector Reform in the Developing World”, *World Bank Group, Sustainable Infrastructure, International Bank for Reconstruction and Development*, Estados Unidos, 2020.

¹⁶ John Williamson, “The Washington Consensus as Policy Prescription for Development”, *Institute for International Economics, World Bank*, Estados Unidos, 2004.

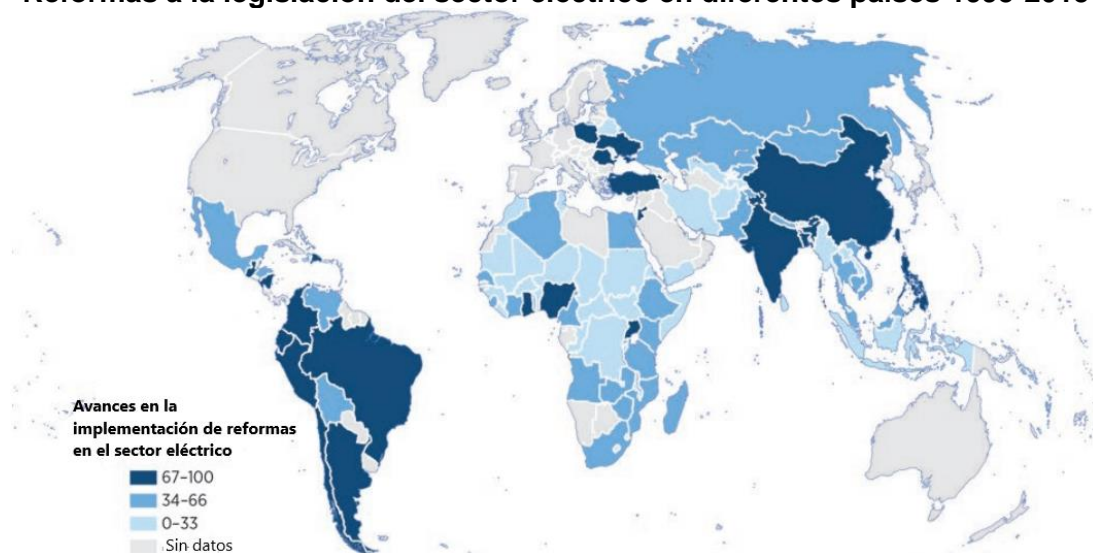
¹⁷ Foster y Rana, “Rethinking Power Sector...”, *op. cit.*

existiendo la misma proporción en los países de ingresos medios en relación con los de bajos ingresos y que el impulso de la reforma se desaceleró notablemente con el tiempo, y la aceptación fue más limitada durante la década de 2005 a 2015 que entre 1995 y 2005. Así, apenas una docena de países en desarrollo implementaron en su totalidad dicho modelo de la década de 1990, mientras que el resto de las naciones se encuentran en una etapa intermedia de implementación.¹⁸

Parte de lo anterior es posible apreciarlo en el Mapa 1, en donde se advierten los porcentajes de avance de la implementación de las reformas legislativas al sector eléctrico en diferentes países, según el denominado *Consenso de Washington*.

El proceso de reformas legislativas en referencia fue interrumpido en nuestro país a raíz del cambio de gobierno de 2018, el cual frenó la participación del sector privado en la industria eléctrica en los términos en los que había venido dándose e impulsó, por el contrario, una serie de cambios legislativos y de política pública que buscan revertir las recomendaciones mencionadas anteriormente.

Mapa 1
Reformas a la legislación del sector eléctrico en diferentes países 1995-2015



Fuente: Vivien Foster y Anshul Rana, “Rethinking Power Sector Reform in the Developing World”, *World Bank Group, Sustainable Infrastructure Series, International Bank for Reconstruction and Development*, Estados Unidos, 2020.

¹⁸ Anton Eberhard, Vivien Foster *et al.*, “Underpowered: The State of the Power Sector in Sub-Saharan Africa”, *Background Paper 6, Africa Infrastructure Country Diagnostic*, World Bank, Washington, DC., 2008.

Cuestionamientos a las reformas a la Ley de la Industria Eléctrica

Desde el inicio de la presente administración se han anunciado y puesto en práctica medidas de suma relevancia que involucran al sector energético en su conjunto y una parte importante de esas acciones de política pública están ligadas al ramo de la industria eléctrica.

El proyecto de nación impulsado por el actual jefe del Ejecutivo federal ha enfrentado una marcada oposición de parte de representantes de instituciones y de sectores económicos nacionales y extranjeros que han efectuado acciones políticas y legales encaminadas a invalidar las medidas adoptadas en una primera instancia por la Presidencia de la República y en un segundo término por el propio Congreso de la Unión.

Cuando el 15 de mayo de 2020 la Secretaría de Energía publica el “Acuerdo por el que se emite la Política de Confiabilidad, Seguridad, Continuidad y Calidad en el Sistema Eléctrico Nacional”, dicho acuerdo es impugnado de inmediato mediante una Controversia Constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) por la Comisión Federal de Competencia Económica y dicha acción legal es resuelta el 3 de febrero de 2021 determinando la invalidez legal de 22 disposiciones del mencionado acuerdo.

Aún antes de que fuera resuelta por la SCJN la acción judicial referida, el Presidente de la República presenta ante la Cámara de Diputados una iniciativa para reformar la Ley de la Industria Eléctrica (iniciativa que recoge gran parte de las propuestas impulsadas inicialmente por el acuerdo de la Secretaría de Energía aludido) y esa iniciativa presidencial —una vez aprobada por el Congreso— es objetada por la misma Cofece ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual no había emitido una sentencia al respecto a la fecha de elaboración del presente texto.

El acuerdo de la Secretaría de Energía que fuera objetado por Cofece y resuelto por la Segunda Sala de la SCJN en la Controversia Constitucional 89/2020 buscaba fortalecer a la Comisión Federal de Electricidad y restringir la participación del sector privado en el rubro de las energías renovables.

Tal pretensión fue cuestionada por la Cofece por considerar que violaba la Constitución federal, otorgando ventajas indebidas y afectando la libre competencia en el mercado eléctrico.

Ante tal diferendo, la SCJN invalidó diversas disposiciones contenidas en el acuerdo de la Secretaría de Energía. Entre tales medidas destacan las que tenían por objeto:¹⁹

- Dar preferencia a los proyectos estratégicos de la Secretaría de Energía en la interconexión.
- Establecer como requisito adicional que las empresas privadas que solicitaran interconexión a la red eléctrica contaran con un dictamen de viabilidad emitido por el Centro Nacional de Control de Energía (Cenace).
- Ampliar los supuestos para que Cenace pudiera rechazar solicitudes de interconexión.
- Establecer que la atención de fallas en el sistema tenía preferencia frente a la eficiencia económica.
- Se permitió rechazar solicitudes de incorporación de *energías limpias*.

En la Controversia Constitucional anotada, la SCJN sostuvo que era de considerar como inválido el acuerdo de la Secretaría de Energía por las siguientes razones:

- La preferencia a proyectos estratégicos de la Secretaría de Energía es incompatible con las condiciones de acceso abierto a las redes sin discriminación.
- El acuerdo de la Secretaría de Energía constituye una barrera a la libre competencia que afecta la entrada al mercado de energías limpias.
- Se debe incentivar la generación de energías limpias para cumplir los compromisos nacionales e internacionales para reducir los combustibles fósiles, algunos de ellos derivados del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC).
- El acuerdo de la Secretaría de Energía limita la generación de energía limpia favoreciendo la energía tradicional, lo que contraviene el artículo 25 constitucional.²⁰

El siguiente cuadro recoge los acciones y fechas más destacadas en torno al tema:

Cuadro 1
Acciones relevantes en torno a la industria eléctrica en la actual administración

15 de mayo de 2020	Secretaría de Energía	Se publica en el <i>Diario Oficial de la Federación</i> el "Acuerdo por el que se emite la Política de Confiabilidad, Seguridad, Continuidad y Calidad en el Sistema Eléctrico Nacional".
22 de junio de 2020	Comisión Federal de Competencia Económica	Presenta una Controversia Constitucional ante la SCJN cuestionando los alcances del acuerdo de la Sener.

¹⁹ Ver: Suprema Corte de Justicia de la Nación, "Sentencia de la Controversia Constitucional 89/2020, resuelta por la Segunda Sala el 3 de febrero de 2021", SCJN, México, 2021.

²⁰ Ver: Von Wobeser y Sierra, S.C., "Acontecimientos relevantes...", *op. cit.*

1 de febrero de 2021	Presidencia de la República	El Ejecutivo presenta ante el Congreso de la Unión una iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica
3 de febrero de 2021	Suprema Corte de Justicia de la Nación	Resuelve la Controversia Constitucional promovida por la Cofece e invalida 22 disposiciones del acuerdo de la Sener.
8 de abril de 2021	Senadores de diferentes grupos parlamentarios	Presenta una Acción de Inconstitucionalidad ante la SCJN en contra de la reformas a la Ley de la Industria Eléctrica publicadas el 9 de marzo en el Diario Oficial.
21 de abril de 2021	Comisión Federal de Competencia Económica	Presenta ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación una nueva Controversia Constitucional cuestionando los alcances legales de la reforma a la Ley de la Industria Eléctrica.
Al 20 de mayo de 2021	Generadores y comercializadores privados nacionales y extranjeros de energía eléctrica	Han presentado ante Juzgados de Distrito de diferentes entidades federativas cerca de 400 Juicios de Amparo en contra de los efectos de la Ley de la Industria Eléctrica.

Fuente: Elaboración con datos incluidos en este documento.

Aún no se había dictado la correspondiente sentencia dentro de la Controversia Constitucional 89/2020 cuando el 1 de febrero de 2021 el titular del Poder Ejecutivo presentó ante la Cámara de Diputados la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica. Esta propuesta tuvo el carácter de iniciativa preferente al ser así presentada por la Presidencia de la República. Una vez concluidos los correspondientes trámites parlamentarios en las cámaras del Congreso, la iniciativa señalada fue aprobada y publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 9 de marzo de 2021.

Unos días después de la aprobación de la iniciativa presidencial señalada, nuevamente la misma Cofece promueve otra Controversia Constitucional al considerar que las reformas aprobadas son contrarias a los artículos 25, 27 y 28 de la Carta Magna argumentando, entre otras cosas, que tales reformas afectaban la esfera competencial de la mencionada Comisión Federal de Competencia Económica, al impedirle garantizar la competencia y libre concurrencia en el sector eléctrico.

El 8 de abril de 2021 senadores de diferentes fuerzas parlamentarias presentaron ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación una Acción de Inconstitucionalidad más en contra de las reformas a la Ley de la Industria Eléctrica argumentando, entre otras cosas, una contradicción entre dichas reformas y los artículos constitucionales: 1º, 4º, 6º, 14, 16, 25, 27, 28, así como el décimo transitorio de la reforma constitucional de 2013 (referente al mandato para distribuir competencias entre dependencias federales y órganos reguladores

coordinados en materia de energía), aseverando también supuestas transgresiones al Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá, y al Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico.²¹

Además de las Controversias Constitucionales interpuestas por la Cofece (primero, en contra del acuerdo de la Secretaría de Energía del 15 de mayo de 2020 y posteriormente en contra de las reformas del Congreso a la Ley de la Industria Eléctrica derivadas de la iniciativa presidencial presentada el 1 de febrero de 2021), legisladores miembros del Senado han promovido una Acción de Inconstitucionalidad en contra de la misma reforma.

Además de tales acciones legales, diferentes particulares —entre generadores y comercializadores privados nacionales y extranjeros de energía eléctrica— han iniciado (con datos de mayo del año en curso) alrededor de 400 juicios de amparo, los cuales tienen por objeto cuestionar esa reforma legislativa, aseverando que afecta sus derechos e intereses en el mencionado sector.²²

Con relación a los referidos juicios de amparo, es de mencionar que el segundo tribunal colegiado de circuito en materia administrativa, especializado en competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, revocó la suspensión definitiva que un juez de distrito había concedido a varias empresas trasnacionales que impugnaron las reformas a la Ley de la Industria Eléctrica.²³

Dicha revocación implica que se dejan sin efectos las suspensiones otorgadas a diferentes empresas en contra de las reformas a la Ley de la Industria Eléctrica y que la controversia judicial continuará hasta en tanto la SCJN resuelva sobre la constitucionalidad o no de dichas reformas.

Entre las cerca de 400 empresas privadas —nacionales y extranjeras— que han recurrido al Poder Judicial Federal para impugnar las reformas en cita destacan, entre otras, las siguientes: Hidroeléctrica Cajón de Peña, Energía Verde Meyer, Eólicas Tres Marías, Cogeneración de Energía Limpia y Proyectos Hidroeléctricos, Termoeléctrica del Golfo, Desarrollos Eólicos Mexicanos de Oaxaca 2, Eólica de Guanajuato, Eólica del Golfo 1, FV Mexsolar, FV Mexsolar II, Kenergreen, X-Elio, FV Xoxocotla, FV Mexsolar XI, X-Elio FV Conejos Medanos, Recursos Solares PV de México IV, Eólica Tres Mesas 4, BNB Villa

²¹ Grupo Parlamentario del PAN en el Senado de la República, “Legisladores presentan Acción de Inconstitucionalidad en contra de las reformas a la Ley de la Industria Eléctrica”, Comunicado, abril 8, 2021.

²² Ver: “Suman 400 amparos contra la Ley de la Industria Eléctrica”, en *La Jornada*, 20 de mayo de 2021.

²³ Ver: “Tribunal revoca fallos en contra de la ley eléctrica”, en *La Jornada*, 2 de julio de 2021.

Ahumada Solar, Engie Abril PV, Tractebel Energía de Pánuco, Tractebel Energía de Monterrey, Sky Eps Supply SM y Tala Electric.²⁴

Por otro lado, de acuerdo con las disposiciones transitorias de la reforma promovida por el Ejecutivo, la Secretaría de Energía, la Comisión Reguladora de Energía y el Centro Nacional de Control de Energía dispondrían de seis meses para modificar las disposiciones administrativas que resulten necesarias para la adecuada implementación de dichas disposiciones.

Se estima que —de ser avalada por la SCJN— la reforma a la Ley de la Industria Eléctrica afectaría a desarrolladores, generadores, usuarios finales —tanto del servicio básico como calificados—, permisionarios (en los rubros de autoabastecimiento y de cogeneración), contratistas, productores independientes y en general a diversas empresas nacionales y extranjeras involucradas en el sector. Así las cosas, las eventuales acciones legales que podrían implementarse —si la SCJN resuelve la validez de la reforma promovida por el Ejecutivo federal—, se llevarían a cabo ante la Comisión Reguladora de Energía, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, los Juzgados de Distrito y la Comisión Federal de Competencia Económica, entre otras instancias.²⁵

Debe tenerse presente que desde antes de que la iniciativa presidencial aludida fuera presentada formalmente ante el Congreso, la misma fue objeto de cuestionamientos por parte de diferentes actores políticos y personajes ligados al sector de la industria eléctrica de nuestro país y el extranjero, así como por representantes de empresas del ramo, directores de instituciones privadas y organismos autónomos, cuestionamientos que fueron coincidentes con las opiniones adversas divulgadas masivamente a través de los medios de comunicación convencionales y las redes sociales.

En lo que respecta a los argumentos vertidos en la Cámara de Diputados para cuestionar las finalidades de la iniciativa citada, algunos de esos argumentos fueron expresados por legisladores del Partido Acción Nacional, quienes por medio de una Proposición con Punto de Acuerdo buscaban que el presidente de la república retirara la iniciativa en cuestión.

Los argumentos aluden a lo siguiente:²⁶

²⁴ *Idem.*

²⁵ *Idem.*

²⁶ Los razonamientos de la oposición parlamentaria a la iniciativa presidencial aludida se toman de la “Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Ejecutivo federal a retirar su iniciativa preferente por la

- *La actual administración —a través de la Secretaría de Energía, de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y de Petróleos Mexicanos (Pemex)— se ha dedicado a crear elementos normativos de fuente administrativa para socavar la reforma energética para contravenir la Constitución en aras de fortalecer la CFE y Pemex.*
- *La estrategia inició frenando la reforma energética y desmantelando las normas del sector relacionadas con la producción y distribución de energéticos.*
- *En materia de energía eléctrica, la estrategia ha sido mucho más ofensiva y peligrosa, pues la Secretaría de Energía busca frenar y sacar del mercado a las plantas generadoras de energía eléctrica con fuentes limpias y fortalecer a la CFE.*
- *La Sener busca el control total del Sistema Eléctrico Nacional, dificultando la operación de las plantas de fuentes limpias por considerar que representan un riesgo y trata de frenar la inversión en estas fuentes de generación eléctrica. Frente a ello, las empresas privadas dedicadas al sector eléctrico que han hecho una considerable inversión en nuevas plantas eólicas y fotovoltaicas, han interpuesto juicios de amparo contra los actos de la Sener, obteniendo la suspensión respectiva casi de inmediato.*
- *La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha resuelto que los actos de la Sener invaden las facultades de la Comisión Federal de Competencia Económica, violan el derecho de libre competencia y dan una “ventaja indebida” a la CFE, estableciendo que algunas disposiciones del acuerdo emitido por la Sener son inconstitucionales.*
- *La política del gobierno federal busca sacar del mercado a los generadores privados, no tiene sustento legal ni constitucional y atenta en contra del estado de derecho.*
- *La política de destrucción energética impulsada por el gobierno federal ha sido detenida por el Poder Judicial de la Federación por contravenir la Constitución y las leyes secundarias. Frente a ello, el presidente presentó una iniciativa para reformar la Ley de la Industria Eléctrica y asegurar que el objetivo del acuerdo referido prevalezca.*

que se reforma la Ley de la Industria Eléctrica e instruir a la Sener para que cumpla irrestrictamente las disposiciones en materia energética”, *Gaceta Parlamentaria*, Cámara de Diputados, 23/02/2021.

- *La iniciativa del Ejecutivo plantea modificar el mecanismo del despacho de las centrales eléctricas, para que tenga prioridad: a) la energía producida por las hidroeléctricas; b) la energía generada en otras plantas de la CFE; c) la energía eólica o solar de particulares, y d) los ciclos combinados de empresas privadas. Tal reforma tendrá un impacto negativo en la industria eléctrica, pues contraviene los principios de competencia económica y vulnera el derecho del consumidor para recibir energía suficiente, estable, de calidad y barata.*
- *La propuesta presidencial atenta no sólo contra la industria eléctrica sino contra la seguridad nacional, el bienestar de la población y el desarrollo del país. El presidente López Obrador arriesga la estabilidad nacional para conseguir un objetivo que busca regresar al esquema de hace 50 años o más y que no funcionó.*

En coincidencia con los argumentos expresados anteriormente, otros actores relevantes vinculados al sector eléctrico han manifestado posicionamientos que van en la misma dirección que las razones anotadas líneas atrás.

Al respecto, en un primer momento, la Comisión Federal de Competencia Económica emitió —en febrero de 2021— una opinión dirigida al Congreso de la Unión sobre la iniciativa presidencial de reforma a la Ley de la Industria Eléctrica, señalando que su eventual aprobación anularía la competencia en la generación y el suministro de energía.

Son tres los argumentos principales esgrimidos por la comisión aludida para cuestionar las reformas señaladas.²⁷

- A) Se establece un orden predeterminado de prelación indicando el despacho prioritario de las centrales de CFE, otorgándole una ventaja artificial y desincentivando que los generadores de energía eléctrica realicen inversiones para disminuir sus costos de generación y que, en su caso, transiten a tecnologías más eficientes. Esto podría traducirse en tarifas eléctricas más altas que deberán pagar los mexicanos.*
- B) Se quebranta la garantía de acceso abierto a la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución, que constituyen insumos fundamentales para competir en la generación y comercialización de energía eléctrica. La iniciativa permite otorgar dicho acceso únicamente “cuando sea técnicamente factible”, sin señalar los criterios respectivos. Esto otorga amplia discrecionalidad para negar el acceso a los generadores, lo que podría erigirse como una barrera regulatoria a la competencia.*

²⁷ Ver: Comisión Federal de Competencia Económica, “Opinión sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica”, Cofece, México, 2021.

- C) *Se permite a la CFE adquirir electricidad sin recurrir a mecanismos competidos que garanticen los mejores precios. La iniciativa elimina la obligación de la CFE de celebrar Contratos de Cobertura Eléctrica únicamente a través de subastas. Esta modificación implicaría que alrededor del 84% de la generación existente tendría derecho a ser adquirida por el principal suministrador del país a través de métodos no competidos. Lo cual implica que la competencia deja de ser el mecanismo para: a) motivar la eficiencia, b) promover la instalación de proyectos de fuentes limpias, y c) para garantizar que las tarifas sean lo menores posibles.*

En la perspectiva de la Cofece, las reformas propuestas afectarían severamente el proceso de competencia y libre concurrencia en los eslabones de generación y comercialización de energía eléctrica, pudiendo contravenir el régimen constitucional del ramo, mismo que está basado en la competencia como motor para promover la eficiencia, además de que dichas reformas traerían como consecuencia un posible incremento en los precios pagados por el consumidor final.²⁸

Por su parte, la International Chamber of Commerce (ICC) se ha pronunciado también en contra de la reforma legislativa aludida. Dicho organismo sostiene que los cambios a la ley en mención favorecen a la CFE y privilegian al combustóleo y al carbón por encima de las *energías limpias* como las eólicas y las solares.²⁹

Al respecto, es oportuno señalar la participación de las distintas tecnologías de producción de energía en varios países. Como se aprecia en la Gráfica 2, los porcentajes de participación de energías limpias varían significativamente de un país a otro y las emisiones de contaminantes de cada modalidad de generación de energía están sujetas a su relevancia.

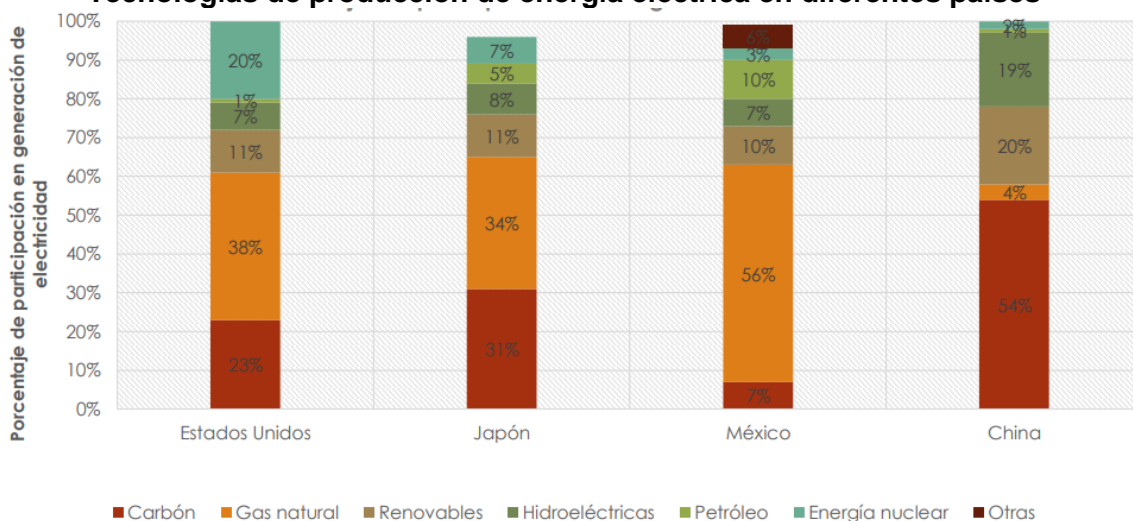
Las denominadas *energías renovables* (hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica y geotérmica), así como la nuclear, no emiten dióxido de carbono (CO₂) a la atmósfera, mientras que las plantas de generación eléctrica con ciclo combinado y que utilizan gas natural como combustible emiten 0.36 kg de dióxido de carbono por kilovatios por hora (KWH). Por otra parte, las plantas que utilizan gas natural producen 0.58 kg de CO₂/KWH, las de combustóleo emiten 0.755 kg de dióxido de carbono/KWH, mientras que las de carbón emiten 1.17 kilos de CO₂/KWH.³⁰

²⁸ *Idem.*

²⁹ Ver: *International Chamber of Commerce*, “Postura de ICC México respecto a la Reforma a la Ley de la Industria Eléctrica”, *Boletín de prensa*, México, 10 de marzo de 2021.

³⁰ Ver: Comisión Federal de Electricidad, “Iniciativa de Reforma a la LIE”, CFE, México, 2021.

Gráfica 2
Tecnologías de producción de energía eléctrica en diferentes países



Fuente: Comisión Federal de Electricidad, “Iniciativa de Reforma a la LIE”, CFE, México, 2021.

Para la filial en México de la International Chamber of Commerce, la reforma a la Ley de la Industria Eléctrica busca desaparecer los Certificados de Energía Limpia, suspender las pruebas de las centrales eólicas y fotovoltaicas, aumentar el uso de las centrales de la CFE y disminuir el de las plantas privadas, así como incrementar las tarifas para los sectores energéticos industrial y comercial.

En la perspectiva de la señalada instancia —que dice agrupar a 130 comités en todo el mundo—, la reforma legal anotada es inconstitucional y anti-convencional.

Según la representación de la ICC en nuestro país, la reforma aludida es inconstitucional porque viola la obligación estatal genérica de defensa de los derechos humanos; el derecho a la salud y a un medio ambiente sano; el principio de irretroactividad de la ley; el principio de seguridad jurídica; el principio de sustentabilidad y competencia; la prohibición de monopolios y el respeto a los tratados internacionales.³¹

Igualmente, la mencionada organización argumenta que la reforma a la ley aludida resulta anti-convencional porque es contraria a los principios de protección a la inversión extranjera, competencia, medio ambiente y buenas prácticas regulatorias contenidos en los capítulos 14, 21, 24 y 28 del T-MEC; al principio antimonopolios del artículo 17 del Tratado de Asociación Transpacífico; a la Convención de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo; a los Objetivos de Desarrollo Sustentable de la ONU; a los compromisos de México en la

³¹ *Idem.*

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático; y porque pone en riesgo el cumplimiento de las metas trazadas en el Acuerdo de París.

Para la International Chamber of Commerce se vislumbra un inminente inicio de múltiples arbitrajes de inversión a la luz de los acuerdos internacionales firmados por México y que establecen un marco de protección y seguridad para los inversionistas extranjeros y sus inversiones. Lo anterior —según la ICC—, debido a que nuestro país es parte de una red de 35 Acuerdos de Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones y ha suscrito 15 capítulos de protección de inversiones distribuidos en diversos Tratados de Libre Comercio, como el T-MEC. Concluye la ICC-México señalando que la reforma a la Ley de la Industria Eléctrica “representa un retroceso en la lucha contra el cambio climático, una afrenta a la salud y un riesgo para la economía nacional.”³²

Las reformas de la Ley de la Industria Eléctrica en la opinión pública

En los últimos años, uno de los elementos que han sido considerados como herramienta esencial en el diseño de las acciones gubernamentales ha sido el levantamiento de encuestas y de estudios de opinión pública.

En este documento se hará referencia a dos estudios demoscópicos que indagan aspectos necesarios para comprender la postura de las personas en torno a los alcances de la reforma eléctrica, como lo son la pertinencia —o no— del control estatal de los recursos públicos del país, así como la postura ciudadana acerca de la propuesta presidencial de modificar el contexto legal del sector eléctrico.

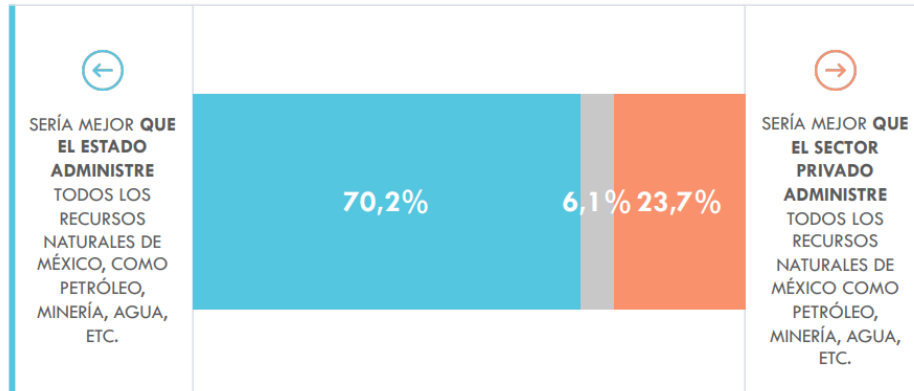
Un primer reactivo sobre del tema plantea una interrogante acerca de la postura de los ciudadanos entrevistados en torno a la función que debe desempeñar el Estado en las actividades productivas del país y a la pertinencia del rol gubernamental como administrador de los recursos naturales.

Una encuesta sobre el particular fue divulgada en abril de 2021 por conducto del Centro Estratégico Latinoamericano de Geopolítica (CELAG) —institución que se ha dedicado a la investigación, estudio y análisis de los fenómenos políticos, económicos y sociales de América Latina—. El estudio de la institución aludida sobre el papel del Estado

³² Para ICC-México debe confiarse en “la independencia, autonomía y capacidad del Poder Judicial, el cual, como ya ocurrió en el pasado respecto a la materia, ha defendido con gallardía la dignidad de nuestra Carta Magna y los acuerdos internacionales de los que México es parte”.

como administrador de los recursos naturales del país permitió identificar los datos que se ilustran en la Gráfica 3.

Gráfica 3
Recursos naturales ¿públicos o privados?



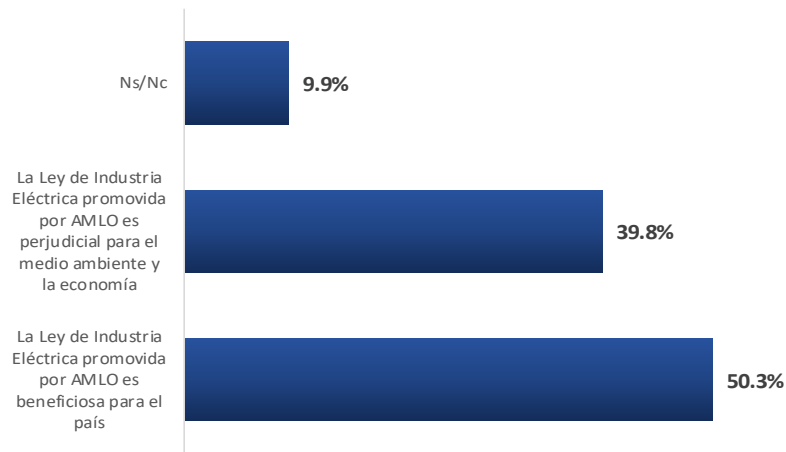
Fuente: Centro Estratégico Latinoamericano de Geopolítica, “Panorama político y social de México”, CELAG, 2021.

Como se advierte en los datos del CELAG, existe una postura significativamente marcada a favor de que el Estado administre todos los recursos naturales de México, como petróleo, minería, agua, etcétera.

Otro reactivo visible en la misma encuesta aborda el tema del carácter —benéfico o perjudicial—, de la reforma a la Ley de la Industria Eléctrica. Sobre dicha cuestión, el análisis del Centro Estratégico Latinoamericano de Geopolítica identificó que las opiniones de los ciudadanos que fueron encuestados se ubica en los términos porcentuales que aparecen en la gráfica siguiente.³³

³³ La encuesta del CELAG tuvo un tamaño muestral de 2,000 llamadas telefónicas y fue realizada entre el 25 de marzo y el 20 de abril de 2021, con un margen de confianza del 95%.

Gráfica 4
Percepción en torno a la Reforma Eléctrica



Fuente: Centro Estratégico Latinoamericano de Geopolítica, “Panorama político y social de México”, CELAG, 2021.

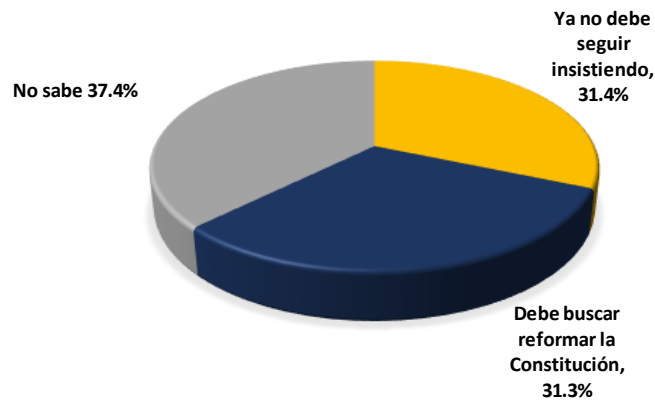
Otro punto de vista sobre el mismo tema fue el obtenido por la interpretación de los resultados de un ejercicio consultivo llevado a cabo por la casa de encuestas OPMI y la empresa consultora SRS, las cuales en una encuesta sobre la industria eléctrica y el papel del Poder Judicial Federal en torno a dichas reformas interrogaron telefónicamente a mil personas con la siguiente pregunta: “En caso de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación encuentre que Ley de la Industria Eléctrica impulsada por AMLO viola la Constitución, el presidente debe insistir y buscar reformar la Constitución?”.³⁴

Los resultados de dicha encuesta arrojan que 31.4% de los entrevistados consideró que el presidente de la república ya no debe continuar insistiendo en una reforma constitucional sobre el tema, mientras que 31.3% de los ciudadanos consultados consideró que se debe modificar la Constitución para dar sustento a la reforma del sector eléctrico impulsado por el titular del Poder Ejecutivo federal. El tercio restante del ejercicio consultivo en cita —37.4%— no expresó un punto de vista sobre la cuestión o manifestó no contar con información sobre el tema. La situación descrita se muestra en la siguiente ilustración.

³⁴ Casa de encuestas y consultoría OPMI/SRS, “Reforma al sector eléctrico divide apoyo al presidente”, en *SDP Noticias*, 24 de marzo de 2021.

Gráfica 5

Reformas a la Ley de la Industria Eléctrica y reformas a la Constitución



Fuente: Casa de encuestas y consultoría OPMI/SRS, “Reforma al sector eléctrico divide apoyo al presidente”, en *SDP Noticias*, 24 de marzo de 2021.

Trabajo legislativo

Desde la promulgación de la nueva Ley de la Industria Eléctrica —en agosto de 2014—, el tema de la normatividad aplicable a ese sector ha sido recurrentemente objeto de interposición de iniciativas de reforma en el Congreso de la Unión que buscan desde cambios de carácter semántico, hasta la reformulación de la naturaleza y los alcances del mencionado instrumento legal.

Es menester recordar que la referida ley es reglamentaria de los artículos 25, párrafo cuarto, 27 párrafo sexto y 28 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que tiene por objeto regular la planeación y el control del denominado Sistema Eléctrico Nacional, así como del Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica y las demás actividades de la industria eléctrica inherentes a esa actividad económica.

No debe soslayarse que la referida ley señala de manera expresa que sus disposiciones son de interés social y de orden público y que las finalidades del referido ordenamiento son el desarrollo sustentable de la industria eléctrica y su operación en beneficio de los usuarios.

Debe tenerse presente que la industria aludida comprende las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización del fluido eléctrico, así como la planeación y el control del denominado *Sistema Eléctrico Nacional* y, junto con ello, la

operación del llamado *Mercado Eléctrico Mayorista*. Así, la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional y el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica son consideradas áreas estratégicas para el desarrollo nacional y por tanto en dichas áreas el Estado se reserva la titularidad, sin perjuicio de que pueda celebrar contratos con particulares.

La normatividad aplicable a la energía eléctrica —en este caso la Ley de la Industria Eléctrica—, ha sido objeto de constante análisis y debate desde hace años en ambas cámaras del Congreso y, por tanto, legisladores pertenecientes a todas las expresiones políticas con representación en el Congreso han planteado la adecuación del marco legislativo aplicable al tema, buscando la generación de acuerdos y mayorías parlamentarias que les permitan la aprobación de sus propuestas.

En torno a lo anterior, el presente texto incluye —a manera de Anexo número 1— un cuadro concentrado de información sobre las diferentes iniciativas de reforma a la Ley de la Industria Eléctrica que han sido presentadas ante ambas cámaras del Congreso desde el año 2000 hasta junio de 2021. De igual manera, se incluye un cuadro de información que concentra las proposiciones con punto de acuerdo que versan sobre el tema que nos ocupa y que fueron promovidas por los legisladores de las diferentes bancadas que integran esta soberanía legislativa.

En ambos concentrados de información se incluyen datos sobre la fecha de su presentación (ya sea ante la Cámara de Diputados, la de Senadores o ante la Comisión Permanente), quién promueve la iniciativa o la proposición con punto de acuerdo respectiva, así como su estatus legislativo.

En la revisión de las iniciativas de reforma a la normatividad aludida, así como a las Proposiciones con Punto de Acuerdo sobre la ley que regula la industria eléctrica nacional, cabe señalar que se han presentado casi un centenar de iniciativas que incluyen mayoritariamente propuestas para reformar la Ley de la Industria Eléctrica, pero incluyen igualmente propuestas de adecuación a la Ley de Transición Energética, a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a la Ley General de Cambio Climático, a la Ley de Hidrocarburos, a la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, a la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, a la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y a la Ley de Petróleos Mexicanos, entre otras.

Por lo referente al trabajo legislativo en la materia, destaca por su importancia la iniciativa de reforma a la Ley de la Industria Eléctrica presentada por el titular del Poder Ejecutivo federal en febrero de 2021 ante la Cámara de Diputados, misma que una vez aprobada por el Congreso de la Unión fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de marzo de 2021 e impugnada judicialmente unos días después.

En cuanto a las Propositiones con Punto de Acuerdo —que se detallan en el Anexo 2 de este documento—, cabe decir que se han interpuesto más de una treintena —gran parte de ellas relativas a solicitudes de reducción de tarifas, aspectos ambientales o deficiencias en la prestación de dicho servicio—, pero también de forma recurrente se han promovido otras que exhortan al Poder Ejecutivo a garantizar la soberanía energética del país mediante el fortalecimiento de las actividades de la Administración Pública Federal en dicho rubro.

Comentarios finales

La industria eléctrica es para las naciones un factor esencial en la definición de su política de desarrollo y un elemento determinante para alcanzar o no su independencia y soberanía económicas.

El papel del Estado, la inserción del sector privado y la participación de capitales extranjeros en los mercados energéticos de las sociedades contemporáneas ha sido materia de intenso debate cuando se trata de visualizar el futuro inmediato de los sistemas de gobierno y sus proyectos de nación en todas las latitudes.

Las necesidades de energía eléctrica en el ámbito industrial y doméstico en un mundo globalizado han llevado a tratar de impulsar reformas legislativas y acciones de gobierno de alcances multinacionales que a pesar de algunos avances han enfrentado notables resistencias por parte de gobiernos de corte nacionalista respaldados por sociedades politizadas y altamente participativas.

La disputa por el control del mercado eléctrico en nuestro país pasa por una etapa de definiciones en donde los inversores privados —nacionales y extranjeros— no cederán un ápice en tratar de conservar el escenario legal y administrativo, que a juicio del actual titular del Poder Ejecutivo federal les coloca en una situación de privilegio y de ventajas indebidas frente a la CFE, mientras que el sector privado —mexicano y trasnacional—, ha demostrado que la disputa por el control de la industria eléctrica mexicana es una más de

las acciones a llevar a cabo en el proceso de instaurar plenamente los principios de competencia plena y libre mercado.

Independientemente de los términos en los que el Poder Judicial federal resuelva la actual controversia acerca de la constitucionalidad o no de las reformas a la Ley de la Industria Eléctrica, es innegable que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha asumido un rol que nunca antes había tenido en la historia de nuestro país, el de una instancia que se ha erigido como un contrapeso determinante a las decisiones legislativas emitidas por el Congreso de la Unión.

Anexo 1
Propuestas de reformas legislativas interpuestas ante las cámaras del Congreso relacionadas con el sector eléctrico, legislaturas LXII-LXIV

Denominación y objetivos de la iniciativa de reforma	Origen de la iniciativa, fecha de presentación y estatus
Iniciativa que abroga la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, que expide la Ley de Biocombustibles, y reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Transición Energética, de la Ley de la Industria Eléctrica, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General de Cambio Climático. La iniciativa tiene por objeto crear una nueva Ley de Biocombustibles para coadyuvar en la diversificación energética y desarrollo sustentable como condiciones que permitan garantizar el apoyo al campo mexicano, producción de bioenergéticos, cuidado al medio ambiente y la transición energética.	Iniciativa presentada el 04/11/2020 en la LXIV Legislatura ante la Cámara de Diputados por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del PVEM. La iniciativa se encuentra pendiente de dictaminar.
Iniciativa que adiciona dos párrafos al artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica. La iniciativa tiene por objeto reducir las tarifas eléctricas durante emergencias sanitarias. Para ello propone: 1) facultar a la Comisión Reguladora de Energía para fijar los mecanismos para reducir en al menos un 50% las tarifas finales para determinados grupos de usuarios del suministro básico; 2) dar atribuciones a la misma instancia para estipular tarifas reducidas de 50% a los municipios que durante la temporada de verano tengan calor o clima extremo, del 30 de mayo al 30 de septiembre de cada año; y, 3) definir tarifas preferenciales para los municipios que en la temporada de invierno presenten temperaturas inferiores a los 8 grados centígrados por el periodo comprendido del 1 de diciembre al 28 de febrero.	Iniciativa presentada el 05/08/2020 en la LXIV Legislatura ante la Comisión Permanente por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario de morena. La iniciativa se encuentra pendiente de dictaminar.
Iniciativa que adiciona el artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica. La iniciativa tiene por objeto garantizar el derecho humano al acceso, disposición y saneamiento del agua para consumo doméstico, en forma eficiente, salubre, aceptable y asequible. Para ello propone: 1) indicar que se deberá considerar la concurrencia de la Federación, las entidades federativas y los municipios en esta materia; y, 2) establecer que la CRE aplicará a los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento del país la tarifa preferencial que se aplica a cada tarifa de la estructura tarifaria vigente y, determinadas mensualmente por la CRE, multiplicadas por un factor de 0.5 porcentual.	Iniciativa presentada el 19/03/2020 en la LXIV Legislatura, ante la Cámara de Diputados por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del PRI. La iniciativa se encuentra pendiente de dictaminar.
Iniciativa que adiciona el artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica. La iniciativa tiene por objeto determinar que la Comisión Reguladora de Energía establezca medidas que aseguren un servicio eléctrico básico preferencial a usuarios con discapacidad, cuyo consumo sea originado por aparatos permanentes para su evidente supervivencia o que garanticen su inclusión social.	Iniciativa presentada el 01/03/2018 en la LXIII Legislatura, ante la Cámara de Diputados por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del PES. La iniciativa fue desechada el 11 de octubre de 2018.
Iniciativa que adiciona el artículo 1º de la Ley de la Industria Eléctrica. La iniciativa tiene por objeto establecer como derecho humano el acceso a la electricidad. Entre lo propuesto, destaca: 1) determinar para tal fin el servicio público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica y demás	Iniciativa presentada el 03/09/2019 en la LXIV Legislatura, ante la Cámara de Senadores por conducto de legisladores miembros del Grupo

Denominación y objetivos de la iniciativa de reforma	Origen de la iniciativa, fecha de presentación y estatus
<p>actividades de la industria eléctrica; 2) asegurar que el acceso a la electricidad se realice por conducto de las autoridades, organismos y empresas competentes de forma suficiente, con calidad, continua, segura, aceptable, económicamente asequible y justa, bajo los principios de respeto a la dignidad humana, de eficiencia y de regularidad en la prestación del servicio público en cuestión; 3) que el Ejecutivo federal autorizará de manera tarifas preferenciales a usuarios del suministro básico, considerando sus derechos humanos, así como las particularidades climatológicas de cada entidad.</p>	<p>Parlamentario del PAN. La iniciativa se encuentra pendiente de dictaminar.</p>
<p>Iniciativa que adiciona la fracción XXX al artículo 12 recorriéndose la subsecuente, y un párrafo tercero al artículo 105 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y modifica el artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica. La iniciativa tiene por objeto facultar al Consejo de Administración de la CFE y a la CRE para definir tarifas de excepción ante emergencias. Para ello propone: 1) establecer que el Consejo de Administración de la CFE podrá expedir lineamientos en caso de emergencia sanitaria a favor de aquellos usuarios que soliciten ampliación de plazo para liquidar adeudos ante la imposibilidad de pagos; y 2) estipular que dicho Consejo, junto con la SHCP, determinará mediante Acuerdo un mecanismo de fijación de tarifas distinto al de las tarifas finales.</p>	<p>Iniciativa presentada el 28/07/2020 en la LXIV Legislatura, ante la Comisión Permanente por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario de morena. La iniciativa se encuentra pendiente de dictaminar.</p>
<p>Iniciativa que adiciona un artículo a la Ley de la Industria Eléctrica. La iniciativa tiene por objeto asegurar el suministro eléctrico en emergencias sanitarias. Para ello propone: 1) establecer que la obligación del servicio deberá observar la continuación ininterrumpida, sin condicionamiento de pago o costo por reinstalación, del servicio de suministro eléctrico al usuario de suministro básico o MIPyME durante la vigencia de declaratoria de desastre o de emergencia sanitaria a causa de la acción extraordinaria en materia de salubridad general, en términos de la Ley General de Salud; y, 2) señalar que los distribuidores que incumplan estarán sujetos a las sanciones establecidas en la Ley.</p>	<p>Iniciativa presentada el 17/06/2020 en la LXIV Legislatura, ante la Comisión Permanente por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. La iniciativa se encuentra pendiente de dictaminar.</p>
<p>Iniciativa que adiciona un párrafo al artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica. La iniciativa tiene por objeto proteger la economía de los usuarios de energía en una emergencia sanitaria. Para ello propone puntualizar que en caso de que el Consejo de Salubridad General decreta una emergencia sanitaria, el Ejecutivo federal deberá prorrogar hasta por 6 meses, el cobro final para todos los grupos de Usuarios del Suministro Básico. En el mismo periodo, no se podrá realizar reclasificación a la Tarifa Doméstica de Alto Consumo a los usuarios de servicio doméstico de energía eléctrica. El beneficio solo podrá ejercerse durante el periodo que establezca la declaratoria de emergencia respectiva</p>	<p>Iniciativa presentada el 14/10/2020 en la LXIV Legislatura, ante la Cámara de Senadores por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del PRI. La iniciativa se encuentra pendiente de dictaminar.</p>
<p>Iniciativa que adiciona un párrafo al artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica. La iniciativa tiene por objeto establecer que la Comisión Reguladora de Energía determinará una tarifa verde por el uso y fomento de energías renovables, tales como la solar y la eólica, a fin de colocar al consumidor en la tarifa inferior inmediata.</p>	<p>Iniciativa presentada el 28/11/2017 en la LXIII Legislatura, ante la Cámara de Senadores por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del PRI. La iniciativa se encuentra pendiente de dictaminar.</p>

Denominación y objetivos de la iniciativa de reforma	Origen de la iniciativa, fecha de presentación y estatus
<p>Iniciativa que adiciona un párrafo tercero al artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica. La iniciativa tiene por objeto reducir las tarifas de energía eléctrica en caso de emergencia sanitaria o declaratoria de emergencia por fenómenos hidrometeorológicos y geológicos. Para ello propone establecer que la CRE aplicará tarifas reducidas para los usuarios del suministro básico de energía ubicados en las localidades afectadas durante el tiempo que dure la emergencia.</p>	<p>Iniciativa presentada el 15/12/2020 en la LXIV Legislatura, ante la Cámara de Senadores por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del PVEM. La iniciativa se encuentra pendiente de dictaminar.</p>
<p>Iniciativa que adiciona un párrafo tercero con una fracción I y II al artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica. La iniciativa tiene por objeto considerar la exención del pago del suministro eléctrico a adultos mayores y personas con discapacidad que no sean beneficiarios de apoyos de gobierno. Para ello propone diseñar y establecer una tarifa solidaria que permita a los usuarios contar con el suministro sin afectaciones en su economía; ambos casos referidos serán aplicables: 1) en el caso de un desastre natural; y, 2) en el caso de que se decrete contingencia sanitaria.</p>	<p>Iniciativa presentada el 03/06/2020 en la LXIV Legislatura, ante la Comisión Permanente por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. La iniciativa se encuentra pendiente de dictaminar.</p>
<p>Iniciativa que adiciona un segundo párrafo al Artículo Tercero Transitorio de la Ley de Transición Energética. La iniciativa tiene por objeto garantizar el cumplimiento de las metas de participación mínima de energías limpias en la generación de energía eléctrica y los compromisos futuros de generación de dicha energía adquiridos por el sector. Para ello propone establecer que el Centro Nacional de Control de Energía convocará las subastas a las que hace referencia el artículo 53 de la Ley de la Industria Eléctrica, con la periodicidad que determinen los Manuales de Prácticas de Mercado.</p>	<p>Iniciativa presentada el 09/02/2021 en la LXIV Legislatura, ante la Cámara de Senadores por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del PAN. La iniciativa se encuentra pendiente de dictaminar.</p>
<p>Iniciativa que adiciona un tercer párrafo al artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica. La iniciativa tiene por objeto garantizar el suministro de energía eléctrica cuando se presente una emergencia. Para ello propone que el Ejecutivo federal determinará mediante Acuerdo el otorgamiento del servicio de suministro eléctrico de forma ininterrumpida y sin condicionamiento de pago, cuando exista confinamiento a causa de una declaratoria de desastre natural, emergencia sanitaria o pandemia, por parte de la autoridad correspondiente.</p>	<p>Iniciativa presentada el 08/07/2020 en la LXIV Legislatura, ante la Comisión Permanente por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del PAN. La iniciativa se encuentra pendiente de dictaminar.</p>
<p>Iniciativa que adiciona una fracción V, recorriéndose las subsecuentes, al artículo 140 de la Ley de la Industria Eléctrica. La iniciativa tiene por objeto modificar la determinación y aplicación de las metodologías y tarifas eléctricas. Entre lo propuesto destaca: 1) garantizar precios asequibles para la población y las empresas, mediante la incorporación de variables que le permitan determinar precios mínimos de la energía eléctrica en municipios con altas sensaciones térmicas que incrementen el consumo, en municipios sin cobertura total de energía, en municipios de escasos recursos y en entidades federativas productoras de energía; 2) permitir al Cenace obtener ingresos que reflejen una operación eficiente; e, 3) incentivar la provisión eficiente y suficiente de los Servicios Conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista.</p>	<p>Iniciativa presentada el 23/10/2018 en la LXIV Legislatura, ante la Cámara de Senadores por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del PAN. La iniciativa se encuentra pendiente de dictaminar.</p>

Denominación y objetivos de la iniciativa de reforma	Origen de la iniciativa, fecha de presentación y estatus
<p>Iniciativa que adicionan diversas disposiciones a la Ley de la Industria Eléctrica. La iniciativa tiene por objeto establecer mecanismos regulatorios relativos a la participación ciudadana mediante la denuncia pública de algún acto u omisión contrarios a las leyes relativas al sector eléctrico. Entre lo propuesto destaca: 1) permitir a los interesados, afectados por las resoluciones de las autoridades administrativas, interponer recurso de revisión o intentar el juicio contencioso administrativo; 2) precisar que cualquier persona física o moral podrá denunciar ante la Sener o la Comisión Reguladora de Energía (CRE) las omisiones, actos o hechos que violenten la ley; 3) enlistar los requisitos que deberá cumplir el ejercicio de la denuncia pública; 4) facultar a la Sener y CRE para publicar en sus sitios de internet y en el DOF, las resoluciones que dicten con motivo de sus investigaciones.</p>	<p>Iniciativa presentada el 15/07/2015 en la LXII Legislatura, ante la Comisión Permanente por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza. La iniciativa fue desechada el 11 de octubre de 2018.</p>
<p>Iniciativa que expide la Ley de la Industria Eléctrica, reglamentaria de los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La iniciativa tiene por objeto garantizar el suministro de energía eléctrica en el país y regular la participación pública y privada en la industria eléctrica. Entre lo propuesto destaca: 1) abrogar la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 2) definir las actividades que comprende el suministro de energía eléctrica; 3) determinar que corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico y la prestación de servicios públicos de transmisión y distribución de energía eléctrica; 4) prohibir las concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares; 5) precisar las atribuciones y actividades que la Sener, la CFE, la Comisión Reguladora de Energía (CRE), y la Semarnat.</p>	<p>Iniciativa presentada el 28/05/2014 en la LXII Legislatura, ante la Comisión Permanente por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza. La iniciativa fue desechada el 18 de mayo de 2015.</p>
<p>Iniciativa que modifica diversos artículos de la Ley de la Industria Eléctrica. La iniciativa tiene por objeto precisar mecanismos para reducir el cobro de tarifas eléctricas. Entre lo propuesto destaca: 1) señalar que la CRE establecerá variables que le permitan implementar menores tarifas de la energía eléctrica en temporadas con condiciones climáticas adversas que incrementen el consumo, en localidades sin cobertura total de energía, en localidades de escasos recursos y en localidades productoras de energía; 2) indicar que el Ejecutivo federal mediante acuerdo, podrá determinar tarifas para beneficiar a usuarios de bajos recursos o población de grupos vulnerables (adultos mayores o indígenas); y, 3) ampliar los fines de las metodologías para las tarifas entre otros: a) incentivar la provisión eficiente y suficiente de los Servicios Conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista; b) fomentar el desarrollo regional en zonas prioritarias.</p>	<p>Iniciativa presentada el 28/04/2015 en la LXII Legislatura, ante la Cámara de Senadores por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del PRD. La iniciativa fue desechada el 30 de abril de 2018.</p>
<p>Iniciativa que modifica el artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica. La iniciativa tiene por objeto facultar al Presidente de la República para determinar un mecanismo de fijación de tarifas distinto para regiones con alta marginación, altas temperaturas y para que en caso de contingencia sanitaria o desastre natural se suspenda el cobro del servicio y este no pueda ser suspendido. Para ello propone: 1) establecer que se podrá determinar la condonación del 100% del pago de la tarifa eléctrica en caso</p>	<p>Iniciativa presentada el 26/08/2020 en la LXIV Legislatura, ante la Comisión Permanente por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del PAN. La iniciativa se encuentra pendiente de dictaminar.</p>

Denominación y objetivos de la iniciativa de reforma	Origen de la iniciativa, fecha de presentación y estatus
de emergencia o desastre declarados por la autoridad competente; y, 2) estipular que no podrá suspenderse el servicio o cobrarse cargos por reconexión, mientras dure la contingencia sanitaria.	
Iniciativa que modifica el artículo 17 de la Ley de la Industria Eléctrica. La iniciativa tiene por objeto ampliar el límite de capacidad de generación de las centrales eléctricas que no requieren permiso de generación eléctrica de la CRE desde 0.5 MW a 1 MW. Para ello propone establecer que las centrales eléctricas con capacidad menor o igual a 1.0 MW que no cuenten con un contrato de suministro eléctrico asociado al mismo punto de interconexión de la central eléctrica, deberán contar con un permiso otorgado por la Comisión Reguladora de Energía.	Iniciativa presentada el 15/09/2020 en la LXIV Legislatura, ante la Cámara de Senadores por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del PRD. La iniciativa se encuentra pendiente de dictaminar.
Iniciativa que modifica los artículos 6 y 165 de la Ley de la Industria Eléctrica. La iniciativa tiene por objeto precisar diversas disposiciones en materias de precios e imposición de multas en el servicio eléctrico. Para ello propone: 1) facultar a la Sener y a la CRE para garantizar precios asequibles de tarifas eléctricas de consumo básico para la población, tomando como base el salario mínimo vigente; y, 2) sancionar a quien niegue o impida el acceso a verificadores o inspectores autorizados para comprobar que los medidores y demás instalaciones funcionen adecuadamente.	Iniciativa presentada el 06/12/2017 en la LXIII Legislatura, ante la Cámara de Senadores por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del PT. La iniciativa se encuentra pendiente de dictaminar.
Iniciativa que reforma disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, de la Ley de Transición Energética y de la Ley General de Cambio Climático. La iniciativa tiene por objeto crear mecanismos para impulsar el uso de energías limpias en la generación de energía eléctrica. Para ello propone: 1) establecer el uso de los paneles solares sobre todo en comunidades rurales y zonas marginadas como una forma de garantizar la protección social, el derecho a un aire limpio, y la generación de fuentes de trabajo y desarrollo de las comunidades; 2) estipular que las entidades federativas como municipios, contribuyan a la mitigación de emisiones, a fin de que promuevan el desarrollo sustentable de la industria eléctrica a través de Energías limpias, con un enfoque de desarrollo sustentable.	Iniciativa presentada el 03/06/2020 en la LXIV Legislatura, ante la Comisión Permanente por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del PAN. La iniciativa se encuentra pendiente de dictaminar.
Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley de Hidrocarburos, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, de la Ley de la Industria Eléctrica, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, de Ley de Petróleos Mexicanos, y de la Ley de Transición Energética.	Iniciativa presentada el 04/10/2016 en la LXIII Legislatura, ante la Cámara de Diputados por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del PAN. La iniciativa fue desechada el 11 de octubre de 2018.
Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica en materia de tarifas eléctricas. La iniciativa tiene por objeto crear un nuevo mecanismo para el cobro de las tarifas eléctricas basado en índices bioclimáticos, datos medios mensuales de temperatura ambiente en grados centígrados y humedad en porcentaje.	Iniciativa presentada el 29/10/2019 en la LXIV Legislatura, ante la Cámara de Diputados por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario de morena. La iniciativa se encuentra pendiente de dictaminar.

Denominación y objetivos de la iniciativa de reforma	Origen de la iniciativa, fecha de presentación y estatus
<p>Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley de Transición Energética y de la Ley de la Industria Eléctrica. La iniciativa tiene por objeto garantizar el uso y aprovechamiento de las fuentes de energía renovable. Para ello propone: 1) determinar que la SE: a) deberá considerar el mayor impulso a la eficiencia energética y a la generación con fuentes limpias, priorizando aquellas identificadas en el Atlas Nacional de Zonas con Alto Potencial de energías limpias; y, b) al preparar y coordinar la ejecución de los proyectos estratégicos de infraestructura, necesarios para cumplir con la política energética nacional deberá considerar las zonas con alto potencial de energías limpias y el aprovechamiento de las renovables como la eólica marina, entre otras propuestas.</p>	<p>Iniciativa presentada el 09/12/2020 en la LXIV Legislatura, ante la Cámara de Diputados por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del PAN. La iniciativa se encuentra pendiente de dictaminar.</p>
<p>Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley de Coordinación Fiscal. La iniciativa tiene por objeto destinar mayores fondos a los municipios para que puedan brindar mejores servicios e invertir en proyectos. Para ello propone: 1) establecer que los ingresos excedentes que resulten de la Ley de Ingreso después de las erogaciones adicionales necesarias para cubrir los incrementos en los apoyos a tarifas eléctricas a que se refiere la Ley de la Industria Eléctrica, con respecto a las estimaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos, se destinarán en un 10% a programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas así como a proyectos de coordinación y asociación municipal.</p>	<p>Iniciativa presentada el 20/04/2021 en la LXIV Legislatura, ante la Cámara de Diputados por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. La iniciativa se encuentra pendiente de dictaminar.</p>
<p>Iniciativa que reforma diversas disposiciones de Ley de la Industria Eléctrica, en materia de desindexación del salario mínimo. La iniciativa busca sustituir -salario mínimo- por —Unidad de Medida y Actualización—. Para tal fin modifica los arts. 165, 167 y 168 de la Ley de la Industria Eléctrica.</p>	<p>Iniciativa presentada el 19/08/2020 en la LXIV Legislatura, ante la Comisión Permanente por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del PRI. La iniciativa se encuentra pendiente de dictaminar.</p>
<p>Iniciativa que reforma diversos artículos de la Ley de Hidrocarburos, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, de la Ley de la Industria Eléctrica, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, de la Ley de Petróleos Mexicanos y de la Ley de Transición Energética. La iniciativa tiene por objeto principal sustituir el término de –Distrito Federal- por el de -Ciudad de México-.</p>	<p>Iniciativa presentada el 13/07/2016 en la LXIII Legislatura, ante la Comisión Permanente por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del PAN. La iniciativa fue retirada el 11 de octubre de 2016.</p>
<p>Iniciativa que reforma diversos artículos de la Ley de la Industria Eléctrica. La iniciativa tiene por objeto garantizar la inclusión de los pueblos y comunidades afromexicanas en el territorio nacional. Para tal fin modifica los artículos 73 y 119 de la Ley de la Industria Eléctrica.</p>	<p>Iniciativa presentada el 29/04/2021 en la LXIV Legislatura, ante la Cámara de Senadores por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del PRD. La iniciativa se encuentra pendiente de dictaminar.</p>

Denominación y objetivos de la iniciativa de reforma	Origen de la iniciativa, fecha de presentación y estatus
<p>Iniciativa que reforma el artículo 12 de la Ley de la Industria Eléctrica. La iniciativa tiene por objeto facultar a la CRE para determinar y analizar los cálculos de tarifas y cobros por el suministro del servicio eléctrico. Para ello propone: 1) indicar que podrán determinar, junto con la CFE, los criterios, bases, contratos y convenios para el cobro de la deuda a estados y municipios por suministro de servicio básico de energía; 2) señalar que tendrá la atribución de analizar la metodología que determine el cálculo de la tarifa de alto consumo de servicio doméstico y, en su caso, reajustar tarifas en coordinación con la CFE; y, 3) precisar que podrá aplicar descuentos, estímulos y cambios de tarifa DAC a 1F, en beneficio de usuarios de escasos recursos, en municipios con climas extremos.</p>	<p>Iniciativa presentada el 09/04/2019 en la LXIV Legislatura, ante la Cámara de Diputados por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del PT. La iniciativa se encuentra pendiente de dictaminar.</p>
<p>Iniciativa que reforma el artículo 133 de la Ley de la Industria Eléctrica. La iniciativa tiene por objeto armonizar la Ley de la Industria Eléctrica con el T-MEC. Para ello propone incorporar la Ley Federal sobre la Infraestructura de la Calidad a dicho ordenamiento.</p>	<p>Iniciativa presentada el 30/09/2020 en la LXIV Legislatura, ante la Cámara de Senadores por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del PRD. La iniciativa se encuentra pendiente de dictaminar.</p>
<p>Iniciativa que reforma el artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica. La iniciativa tiene por objeto proponer la aplicación de tarifas bajas en el pago de luz eléctrica a usuarios domésticos de las localidades o estados de la República con climas extremos. Para ello propone establecer que la CRE aplicará las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas reguladas, que para el caso de suministro básico en aquellos estados de la República con climas extremos se deberá aplicar de forma permanente la tarifa única 1F y su operación no será menor de seis meses al año calendario.</p>	<p>Iniciativa presentada el 09/02/2021 en la LXIV Legislatura, ante la Cámara de Senadores por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del PAN. La iniciativa se encuentra pendiente de dictaminar.</p>
<p>Iniciativa que reforma el artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica. La iniciativa tiene por objeto determinar que el Ejecutivo federal deberá determinar, en tiempos de emergencia nacional, un mecanismo de fijación de tarifas eléctricas distinto al de las tarifas finales.</p>	<p>Iniciativa presentada el 16/02/2021 en la LXIV Legislatura, ante la Cámara de Diputados por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del PRD. La iniciativa se encuentra pendiente de dictaminar.</p>
<p>Iniciativa que reforma el artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica. La iniciativa tiene por objeto garantizar la aplicación de un sistema tarifario que contemple las condiciones climáticas de las localidades del país. Para ello propone indicar que en la determinación de un mecanismo de fijación de tarifas distinto a las tarifas finales, se deberán contemplar las variables de radiación solar, viento, humedad atmosférica y temperatura efectiva a fin de establecer menores tarifas de la energía eléctrica en temporadas con condiciones climáticas adversas, considerando las localidades sin cobertura total de energía y aquellas productoras de energía.</p>	<p>Iniciativa presentada el 18/03/2021 en la LXIV Legislatura, ante la Cámara de Diputados por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del PAN. La iniciativa se encuentra pendiente de dictaminar.</p>
<p>Iniciativa que reforma el artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica. La iniciativa tiene por objeto apoyar a los hogares que reciben cobros excesivos en sus recibos de luz derivado de la dureza del clima.</p>	<p>Iniciativa presentada el 23/09/2020 en la LXIV Legislatura, ante la Cámara de Senadores por</p>

Denominación y objetivos de la iniciativa de reforma	Origen de la iniciativa, fecha de presentación y estatus
Para ello propone señalar que se deberán tomar las medidas necesarias para garantizar que, en forma permanente, se apliquen tarifas especiales de electricidad en el servicio doméstico para localidades que tengan temperatura media mínima en verano de 33 grados Celsius.	conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del PAN. La iniciativa se encuentra pendiente de dictaminar.
Iniciativa que reforma el artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica. La iniciativa tiene por objeto establecer el criterio de aplicación de la tarifa eléctrica más baja a que haya lugar en aquellas entidades con niveles de marginación alto de acuerdo con el Índice de Marginación Estatal emitido por el Conapo. Para ello propone señalar que no se les podrá aplicar una tarifa mayor o distinta de aquellas entidades que no se encuentran en ese mismo nivel de marginación.	Iniciativa presentada el 22/04/2020 en la LXIV Legislatura, ante la Cámara de Senadores por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. La iniciativa se encuentra pendiente de dictaminar.
Iniciativa que reforma el artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica. La iniciativa tiene por objeto aplicar la tarifa 1F, hasta por un consumo mensual promedio de 2,500 kwh/mes, a los usuarios del suministro básico de energía eléctrica, con el carácter de usuario final, en el Estado de Guerrero.	Iniciativa presentada el 10/12/2019 en la LXIV Legislatura, ante la Cámara de Senadores por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del PRI. La iniciativa se encuentra pendiente de dictaminar.
Iniciativa que reforma el artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica. La iniciativa tiene por objeto facultar a la CRE para establecer medidas que aseguren un servicio eléctrico básico preferencial a usuarios con discapacidad, cuyo consumo sea originado por aparatos permanentes para su evidente supervivencia o que garanticen su inclusión social.	Iniciativa presentada el 23/10/2018 en la LXIV Legislatura, ante la Cámara de Diputados por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del PAN. La iniciativa se encuentra pendiente de dictaminar.
Iniciativa que reforma el artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica. La iniciativa tiene por objeto establecer que el Ejecutivo determinará la fijación de tarifas de luz considerando las condiciones particulares de los municipios, a partir de factores de sensación térmica y los indicadores socioeconómicos de sus habitantes.	Iniciativa presentada el 27/09/2018 en la LXIV Legislatura, ante la Cámara de Diputados por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del PAN. La iniciativa se encuentra pendiente de dictaminar.
Iniciativa que reforma el artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica. La iniciativa tiene por objeto precisar que el Ejecutivo federal podrá determinar un mecanismo de fijación de tarifas distinto al de las tarifas finales tomando en cuenta las aportaciones de las entidades federativas en la generación de energía eléctrica.	Iniciativa presentada el 14/12/2016 en la LXIII Legislatura, ante la Cámara de Diputados por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del PRI. La iniciativa se encuentra pendiente de dictaminar.
Iniciativa que reforma el artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica. La iniciativa tiene por objeto establecer una tarifa especial para los servicios que destinen la energía de luz para uso doméstico. Para ello propone: 1) indicar que la Comisión Reguladora de Energía (CRE) determinará dicha tarifa especial para cargas que no sean consideradas de alto consumo y conectadas individualmente a cada residencia, apartamento en condominio o vivienda, en localidades cuya temperatura media mensual en	Iniciativa presentada el 13/10/2015 en la LXIII Legislatura, ante la Cámara de Diputados por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del PAN. La iniciativa fue

Denominación y objetivos de la iniciativa de reforma	Origen de la iniciativa, fecha de presentación y estatus
<p>verano sea de 33 grados centígrados como mínimo; 2) destacar que los servicios sólo se suministrarán en baja tensión y no deberá aplicárseles ninguna otra tarifa de uso general.</p>	<p>dictaminada en sentido negativo el 29 de abril de 2016.</p>
<p>Iniciativa que reforma el artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica. La iniciativa tiene por objeto establecer que la Comisión Reguladora de Energía (CRE) deberá contemplar diversas variables para determinar el cálculo de las tarifas eléctricas. Para ello propone: 1) indicar que dichas variables serán las de radiación solar, viento, humedad atmosférica y temperatura efectiva; 2) determinar que dicho cálculo tendrá como fin establecer menores tarifas en temporadas con condiciones climáticas adversas que incrementen el consumo en localidades sin cobertura total de energía y en localidades productoras de energía; y, 3) precisar que el Ejecutivo federal podrá determinar un mecanismo de fijación de tarifas distinto a efecto de establecer menores tarifas para grupos determinados de usuarios.</p>	<p>Iniciativa presentada el 27/10/2015 en la LXIII Legislatura, ante la Cámara de Diputados por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del PAN. La iniciativa fue dictaminada en sentido negativo el 29 de abril de 2016.</p>
<p>Iniciativa que reforma el artículo 16 de la Ley de la Industria Eléctrica. La iniciativa tiene por objeto priorizar la energía procedente de fuentes renovables. Entre lo propuesto, destaca: 1) establecer que la energía eléctrica procedente de instalaciones que utilicen fuentes de energía renovable para la producción de la misma, así como la de las instalaciones de cogeneración de alta eficiencia, tendrán prioridad de despacho en igualdad de condiciones económicas en el mercado eléctrico; 2) determinar que los productores de dicho tipo de energía tendrán igualmente prioridad de acceso y de nexo a la red, a través de un contrato de interconexión o de conexión; 3) señalar que el Centro Nacional de Control de Energía, como operador del Sistema Eléctrico Nacional, deberá prioritariamente subastar, transmitir y distribuir la totalidad de la energía eléctrica disponible procedente de las fuentes referidas, permitiendo a éstas un acceso abierto y priorizado a las redes; y, 4) resaltar que la prioridad de acceso y nexo así como de despacho de la energía procedente de centrales eléctricas que usan fuentes de energía renovable, sobre aquella proveniente de fuentes convencionales, es una medida de orden público e interés social, por lo que no constituye una medida discriminatoria en perjuicio de terceros.</p>	<p>Iniciativa presentada el 24/03/2015 en la LXII Legislatura, ante la Cámara de Diputados por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza. La iniciativa fue desechada el 17 de junio de 2015.</p>
<p>Iniciativa que reforma el artículo 17 de la Ley de la Industria Eléctrica. La iniciativa tiene por objeto ampliar el rango de acción para que centrales eléctricas de Generación Distribuida reduzcan la cantidad de trámites y faciliten su gestión para su incorporación al sistema eléctrico. Para ello propone aumentar el límite de capacidad de generación de las centrales eléctricas que no requiere permiso de generación eléctrica de la Comisión Reguladora de Energía de 0.5 MW a al menos 1-un MW.</p>	<p>Iniciativa presentada el 06/02/2020 en la LXIV Legislatura, ante la Cámara de Diputados por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del PAN. La iniciativa se encuentra pendiente de dictaminar.</p>
<p>Iniciativa que reforma el artículo 17 de la Ley de la Industria Eléctrica. La iniciativa tiene por objeto incluir a la Generación Limpia Distribuida que emplea energías limpias con capacidad mayor o igual a un megavatio-hora en el umbral exento de permisos por la CRE para la generación de energía eléctrica.</p>	<p>Iniciativa presentada el 24/10/2019 en la LXIV Legislatura, ante la Cámara de Diputados por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. La iniciativa se encuentra pendiente de dictaminar.</p>

Denominación y objetivos de la iniciativa de reforma	Origen de la iniciativa, fecha de presentación y estatus
<p>Iniciativa que reforma el artículo 1° de la Ley de la Industria Eléctrica. La iniciativa tiene por objeto incluir dentro de las finalidades de la Ley el fomento de uso de energías limpias para la generación de energía eléctrica, de tal modo que se favorezca la reducción de emisiones contaminantes y la preservación del medio ambiente.</p>	<p>Iniciativa presentada el 27/10/2016 en la LXIII Legislatura, ante la Cámara de Diputados por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del PRI. La iniciativa fue desechada el 11 de octubre de 2018.</p>
<p>Iniciativa que reforma el artículo 27 de la Ley de la Industria Eléctrica. La iniciativa tiene por objeto establecer que el prestador del servicio de transmisión y distribución de energía eléctrica deberá contar garantías en el suministro de dicho servicio.</p>	<p>Iniciativa presentada el 26/11/2015 en la LXIII Legislatura, ante la Cámara de Diputados por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del PRI. La iniciativa fue retirada el 9 de febrero de 2016.</p>
<p>Iniciativa que reforma el artículo 41 de la Ley de la Industria Eléctrica. La iniciativa tiene por objeto establecer que en ningún caso podrá suspenderse el servicio de energía eléctrica a instalaciones para el servicio de suministro de agua potable a la ciudadanía.</p>	<p>Iniciativa presentada el 17/08/2016 en la LXIII Legislatura, ante la Comisión Permanente por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del PRI. La iniciativa fue desechada el 11 de octubre de 2018.</p>
<p>Iniciativa que reforma el artículo 4o. de la Ley de la Industria Eléctrica y el artículo 58 de la Ley Federal de Protección al Consumidor. La iniciativa tiene por objeto considerar el suministro eléctrico como un derecho humano y no como una mercancía. Entre lo propuesto destaca: 1) establecer que es obligación del Estado mejorar el acceso a recursos y servicios energéticos para el desarrollo sostenible que sean fiables, de costo razonable, económicamente viables, socialmente aceptables y ecológicamente racionales; 2) señalar que en virtud de no ser mercancías, deben ser regulados por un régimen especial, de derecho público, con criterios de universalidad, obligatoriedad, calidad, continuidad y permanencia; 3) asegurar tarifas reguladas con subsidios de oferta para los sectores de menores recursos económicos y con el establecimiento de mínimos vitales gratuitos.</p>	<p>Iniciativa presentada el 06/10/2020 en la LXIV Legislatura, ante la Cámara de Senadores por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del PT. La iniciativa se encuentra pendiente de dictaminar.</p>
<p>Iniciativa que reforma el artículo 59 de la Ley de la Industria Eléctrica. La iniciativa tiene por objeto precisar el procedimiento para ser considerado Usuario Calificado. Para ello propone: 1) determinar que la calidad de usuario calificado se obtendrá mediante cumplimiento con los niveles requeridos de consumo o demanda fijados por la Sener; 2) indicar que el usuario final deberá solicitar un contrato de prestación de servicios con un suministrador calificado; 3) señalar que éste revisará que se acrediten los requisitos para ser usuario calificado y, en caso de cumplimiento, podrá realizar un contrato de suministro; y, 4) resaltar que la CRE registrará al usuario final como usuario calificado y lo notificará al Centro Nacional de Control de Energía.</p>	<p>Iniciativa presentada el 22/11/2016 en la LXIII Legislatura, ante la Cámara de Diputados por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del PVEM. La iniciativa fue retirada el 26 de enero de 2017.</p>

Denominación y objetivos de la iniciativa de reforma	Origen de la iniciativa, fecha de presentación y estatus
<p>Iniciativa que reforma el artículo 71 de la Ley de la Industria Eléctrica. La iniciativa tiene por objeto principal sustituir la denominación “Distrito Federal” por “Ciudad de México”.</p>	<p>Iniciativa presentada el 08/07/2020 en la LXIV Legislatura, ante la Comisión Permanente por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del PRI. La iniciativa se encuentra pendiente de dictaminar.</p>
<p>Iniciativa que reforma el artículo 72 de la Ley de la Industria Eléctrica. La iniciativa tiene por objeto fortalecer el mantenimiento de infraestructura eléctrica. Para ello propone: 1) señalar que en las instalaciones y derechos de vía de la infraestructura del Sistema Eléctrico Nacional se permitirá el acceso al mayor número posible de prestadores de servicios públicos de industrias distintas a la eléctrica preferentemente por la vía subterránea a cambio de una remuneración justa, siempre que no se ponga en riesgo la seguridad de las personas y la continuidad de la prestación de los servicios; y, 2) señalar que las obras deberán cumplir con la normatividad que emita la CRE en materia de seguridad.</p>	<p>Iniciativa presentada el 12/12/2019 en la LXIV Legislatura, ante la Cámara de Diputados por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del PAN. La iniciativa se encuentra pendiente de dictaminar.</p>
<p>Iniciativa que reforma el párrafo segundo y se adiciona el párrafo tercero al artículo 139, de la Ley de la Industria Eléctrica. La iniciativa tiene por objeto contemplar un mecanismo de tarifas eléctricas preferentes para el servicio doméstico. Entre lo propuesto destaca: 1) crear una clasificación para dicho servicio de mayor a menor costo para las localidades cuya temperatura mínima media sea entre 23 y 30 grados centígrados en verano; 2) aplicar dicha tarifa a los servicios que se utilicen exclusivamente para el uso doméstico cuyas cargas no sean de alto consumo; y, 3) considerar como temperatura mínima media a aquella que alcance el nivel indicado durante tres o más años de los últimos cinco.</p>	<p>Iniciativa presentada el 19/05/2021 en la LXIV Legislatura, ante la Comisión Permanente por conducto del Congreso del Estado de Sinaloa. La iniciativa se encuentra pendiente de dictaminar.</p>
<p>Iniciativa que reforma el segundo párrafo del artículo 139 y la fracción I del artículo 140 de la Ley de la Industria Eléctrica. La iniciativa tiene por objeto implementar la tarifa eléctrica de uso doméstico que represente mayor subsidio por parte del Estado. Entre lo propuesto destaca: 1) implementar el subsidio únicamente para el consumo de energía eléctrica en los meses de verano en las regiones cuya temperatura media anual mínima sea de 33 grados centígrados; 2) señalar que para el cálculo de la media se tomarán en cuenta solo los meses correspondientes a dicha temporada; 3) indicar que procederá para la temporada de invierno en las regiones cuya temperatura media máxima sea de 12 grados centígrados; y, 4) garantizar la equidad social en todo el territorio mexicano.</p>	<p>Iniciativa presentada el 19/08/2020 en la LXIV Legislatura, ante la Comisión Permanente por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario de morena. La iniciativa se encuentra pendiente de dictaminar.</p>
<p>Iniciativa que reforma la fracción IV del artículo 6 de la Ley de la Industria Eléctrica. La iniciativa tiene por objeto establecer que el gobierno federal deberá desarrollar una infraestructura con la tecnología adecuada a fin de que las redes de suministro de energía eléctrica sean subterráneas.</p>	<p>Iniciativa presentada el 26/04/2018 en la LXIII Legislatura, ante la Cámara de Diputados por conducto del Congreso del Estado de Nuevo León. La iniciativa fue desechada el 11 de octubre de 2018.</p>

Denominación y objetivos de la iniciativa de reforma	Origen de la iniciativa, fecha de presentación y estatus
<p>Iniciativa que reforma los artículos 138, 139 y 140 de la Ley de la Industria Eléctrica. La iniciativa tiene por objeto diferenciar el cálculo y ajuste de tarifas del suministro eléctrico. Para ello propone: 1) indicar que la metodología empleada para determinar dichas tarifas deberá considerar las condiciones económicas, sociales, ambientales y climáticas del lugar en que resida el usuario final; 2) determinar que para los usuarios de Campeche y demás entidades de la región sur sureste se aplicará la tarifa 1F hasta por un consumo mensual promedio de 2,500 kwh/mes; y, 3) establecer que la metodología que se implemente deberá garantizar a las personas físicas, con el carácter de usuario final, el acceso al suministro de energía eléctrica a precios asequibles.</p>	<p>Iniciativa presentada el 20/09/2018 en la LXIV Legislatura, ante la Cámara de Diputados por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del PRI. La iniciativa se encuentra pendiente de dictaminar.</p>
<p>Iniciativa que reforma los artículos 139 y 140 de la Ley de la Industria Eléctrica. La iniciativa tiene por objeto establecer tarifas eléctricas preferentes en localidades que reciben las externalidades ambientales de la generación de electricidad con tecnologías no consideradas Energías Limpias. Para ello propone compensar a los usuarios de suministro básico por las externalidades ambientales.</p>	<p>Iniciativa presentada el 18/10/2018 en la LXIV Legislatura, ante la Cámara de Senadores por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del PVEM. La iniciativa se encuentra pendiente de dictaminar.</p>
<p>Iniciativa que reforma los artículos 139 y 140 de la Ley de la Industria Eléctrica. La iniciativa tiene por objeto garantizar tarifas eléctricas equitativas para uso doméstico. Para ello propone: 1) indicar que en la determinación de dichas tarifas se considerará, además de las condiciones climáticas de cada región, el gasto promedio necesario de cada familia para el pago de energía eléctrica; y, 2) precisar que en la determinación y aplicación de las metodologías y tarifas referidas se deberá asegurar el servicio para usuarios domésticos en términos de equidad para satisfacer las necesidades básicas en la vivienda.</p>	<p>Iniciativa presentada el 13/12/2017 en la LXIII Legislatura, ante la Cámara de Diputados por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del PAN. La iniciativa fue desechada el 11 de octubre de 2018.</p>
<p>Iniciativa que reforma los artículos 139 y 140 de la Ley de la Industria Eléctrica. La iniciativa tiene por objeto establecer que el Ejecutivo federal deberá determinar un mecanismo de fijación de tarifas diferenciadas. Entre lo propuesto, destaca: 1) indicar que para la medición de temperaturas en el país el Ejecutivo podrá celebrar convenios de colaboración con universidades públicas, centros de investigación, organizaciones de la sociedad civil y empresas del sector privado; y, 2) señalar que el acuerdo para determinar las tarifas finales de energía eléctrica del suministro básico a usuarios domésticos se actualizará cada año, con base en la información meteorológica proporcionada por la Conagua, la Semarnat y la información derivada de dichos convenios.</p>	<p>Iniciativa presentada el 26/09/2017 en la LXIII Legislatura, ante la Cámara de Diputados por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del PRI. La iniciativa se encuentra pendiente de dictaminar.</p>
<p>Iniciativa que reforma los artículos 139, 140 y 144 de la Ley de la Industria Eléctrica. La iniciativa tiene por objeto establecer que se deberá contar con la opinión favorable de la Sener para la aplicación de las metodologías de determinación del cálculo y ajuste de tarifas eléctricas.</p>	<p>Iniciativa presentada el 04/12/2018 en la LXIV Legislatura, ante la Cámara de Diputados por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del PVEM. La iniciativa se encuentra pendiente de dictaminar.</p>

Denominación y objetivos de la iniciativa de reforma	Origen de la iniciativa, fecha de presentación y estatus
<p>Iniciativa que reforma los artículos 2°, 42 y 71 de la Ley de la Industria Eléctrica. La iniciativa tiene por objeto establecer que en las áreas naturales protegidas sólo se otorgarán permisos y autorizaciones relacionadas con actividades de generación distribuida de energía eléctrica a partir de fuentes renovables. Entre lo propuesto, destaca: 1) precisar que únicamente se autorizarán para: i) fines de abasto aislado para los habitantes de dichas zonas; y, ii) permitir el desarrollo de las actividades permitidas en las subzonas de aprovechamiento especial; 2) resaltar que todas las demás actividades de la industria eléctrica quedan prohibidas dentro de estas áreas; y, 3) determinar que las actividades de transmisión y distribución de energía eléctrica tendrán preferencia sobre cualquier otra que implique el aprovechamiento de la superficie o del subsuelo de los terrenos afectos a aquéllas.</p>	<p>Iniciativa presentada el 16/02/2016 en la LXIII Legislatura, ante la Cámara de Diputados por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza. La iniciativa fue dictaminada en sentido negativo el 15 de diciembre de 2016.</p>
<p>Iniciativa que reforma los artículos 3o., 7o., 11 y 39 de la Ley de la Industria Eléctrica. La iniciativa tiene por objeto precisar los conceptos de energías limpias y energías renovables. Entre lo propuesto, destaca: 1) puntualizar que las energías limpias serán aquellas que: i) no producen contaminantes; ii) sus emisiones o residuos, cuando los hay, no tienen consecuencias negativas para la salud, los ecosistemas o la estabilidad del sistema climático; y, iii) su aprovechamiento transforma sustancias con potencial de calentamiento global mayor, tal como lo define el Panel Intergubernamental de Cambio Climático, en sustancias con un potencial de calentamiento global menor; 2) considerar como dicho tipo de energía a las de carácter: a) renovable; b) eléctrica generada por cogeneración eficiente; y, c) generada por el aprovechamiento del poder calorífico del metano y otros gases asociados.</p>	<p>Iniciativa presentada el 24/03/2015 en la LXII Legislatura, ante la Cámara de Diputados por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del PAN. La iniciativa fue desechada el 17 de junio de 2015.</p>
<p>Iniciativa que reforma los artículos 3°, 139 y 140 de la Ley de la Industria Eléctrica. La iniciativa tiene por objeto reducir las tarifas de energía eléctrica a todos los organismos y sistemas operadores de agua en la Federación. Para ello propone: 1) definir como organismo operador de agua a la dependencia estatal o municipal que tiene la responsabilidad de administrar y operar los servicios, conservar, dar mantenimiento, rehabilitar y ampliar los sistemas de suministro, de drenaje y de alcantarillado, y en su caso, el tratamiento de aguas y su recurso, así como la disposición final de sus productos resultantes, dentro del ámbito territorial que le corresponda; 2) facultar a la CRE para establecer tarifas especiales reguladas para los organismos operadores que presten servicios de agua potable y alcantarillado.</p>	<p>Iniciativa presentada el 08/12/2020 en la LXIV Legislatura, ante la Cámara de Diputados por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario de morena. La iniciativa se encuentra pendiente de dictaminar.</p>
<p>Iniciativa que reforma los artículos 4º y 88 de la Ley de Transición Energética y 13 y 14 de la Ley de la Industria Eléctrica. La iniciativa tiene por objeto fomentar la generación y aprovechamiento de energías limpias y renovables. Entre lo propuesto, destaca: 1) indicar que la Sener deberá considerar: i) mayor impulso a la generación con fuentes limpias, priorizando aquellas identificadas en el Atlas Nacional de Zonas con Alto Potencial de Energías Limpias; y, ii) el aprovechamiento de energías renovables como la eólica marina, entre otras; 2) señalar que los programas de ampliación y modernización de la red de</p>	<p>Iniciativa presentada el 18/10/2018 en la LXIV Legislatura, ante la Cámara de Diputados por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del PAN. La iniciativa se encuentra pendiente de dictaminar.</p>

Denominación y objetivos de la iniciativa de reforma	Origen de la iniciativa, fecha de presentación y estatus
transmisión y distribución procurarán dar prioridad a energías limpias y renovables con mayor potencial; e, 3) incluir dentro del Consejo Consultivo para la Transición Energética a la Semar.	
Iniciativa que reforma los artículos 71 y 168 de la Ley de la Industria Eléctrica, en materia de adecuación constitucional. La iniciativa tiene por objeto sustituir la denominación —Distrito Federal— por —Ciudad de México— en la Ley de la Industria Eléctrica.	Iniciativa presentada el 13/02/2020 en la LXIV Legislatura, ante la Cámara de Senadores por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del PRD. La iniciativa se encuentra pendiente de dictaminar.
Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de la Industria Eléctrica y a la Ley de la Comisión Federal de Electricidad. La iniciativa tiene por objeto facultar a la CRE para establecer tarifas reducidas a las entidades federativas durante la temporada de calor o clima extremo. Entre lo propuesto, destaca: 1) indicar que las tarifas serán aplicables durante el periodo comprendido del 15 de abril al 30 de noviembre de cada año; 2) señalar que en la reducción de tarifas se deberán contemplar parámetros no menores a un 30% y no mayor a un 50%; y, 3) determinar que en la temporada de invierno, la CRE deberá considerar tarifas preferenciales a municipios con temperaturas inferiores a los 8 grados centígrados en el periodo entre el 1 de diciembre y el 28 de febrero.	Iniciativa presentada el 15/05/2019 en la LXIV Legislatura, ante la Comisión Permanente por conducto del Congreso del Estado de Sonora. La iniciativa fue dictaminada negativamente el 12 de diciembre de 2019.
Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de la Industria Eléctrica y de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad. La iniciativa tiene por objeto garantizar la universalidad del suministro eléctrico, así como crear la Comisión Ética Corporativa de la CFE. Entre lo propuesto, destaca: 1) precisar que el Estado garantizará dicha universalidad al ser considerado un satisfactor de necesidad humana básica para vivir; 2) establecer que la SHCP, la Sener y la Sedesol instrumentarán programas y acciones institucionales de apoyos con tarifas asequibles para garantizar el derecho humano a contar con energía eléctrica; 3) determinar que será responsabilidad de la CFE el garantizar el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución.	Iniciativa presentada el 07/12/2016 en la LXIII Legislatura, ante la Cámara de Diputados por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario de morena. La iniciativa fue desechada el 11 de octubre de 2018.
Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de la Industria Eléctrica. La iniciativa tiene por objeto reemplazar el término —energías limpias— por el de —energías renovables—. Para ello propone: 1) precisar el concepto de este tipo de energía; y, 2) enumerar las fuentes en las que se podrá encontrar dicha energía.	Iniciativa presentada el 14/08/2015 en la LXII Legislatura, ante la Comisión Permanente por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza. La iniciativa fue desechada el 11 de octubre de 2018.
Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley de la Industria Eléctrica. La iniciativa tiene por objeto establecer un tratamiento de tarifa y rango de consumo preferencial de energía eléctrica para entidades con elevadas temperaturas. Para ello propone: 1) precisar que tratándose de tarifas correspondientes al servicio de energía eléctrica, deberá estarse a lo dispuesto en la ley de la materia; 2) determinar que la CRE deberá	Iniciativa presentada el 15/10/2020 en la LXIV Legislatura, ante la Cámara de Diputados por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del PRI. La iniciativa se encuentra pendiente de dictaminar.

Denominación y objetivos de la iniciativa de reforma	Origen de la iniciativa, fecha de presentación y estatus
<p>establecer una estructura tarifaria, con criterios de justicia y equidad orientados a favorecer el ahorro y uso racional de energía, que garantice a todos los usuarios pagar su consumo eléctrico de acuerdo con una escala de precios que, en cada una de las tarifas, inicie con un rango de consumo básico, para continuar con al menos dos rangos de consumo Intermedios y excedente.</p>	
<p>Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley de la Industria Eléctrica y de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad. La iniciativa tiene por objeto establecer que toda persona tendrá derecho al acceso de suministro de energía eléctrica. Entre lo propuesto, destaca: 1) indicar que el Estado garantizará, protegerá y promoverá los medios y coordinación institucional para establecer una tarifa social justa que beneficie a las zonas socio-territoriales con mayor vulnerabilidad en el país; y, 2) señalar que la Sener deberá garantizar la universalidad del suministro eléctrico a toda la población.</p>	<p>Iniciativa presentada el 11/10/2018 en la LXIV Legislatura, ante la Cámara de Diputados por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario de morena. La iniciativa fue desechada el 31 de julio de 2019.</p>
<p>Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales y de la Ley de la Industria Eléctrica. La iniciativa tiene por objeto estipular que en los proyectos de infraestructura hidráulica de los sectores públicos y privados se atenderán los principios de sostenibilidad y respeto de los derechos humanos. Entre lo propuesto destaca: 1) señalar que en el marco normativo deberán observarse los derechos humanos reconocidos en el CPEUM, Tratados Internacionales y los criterios que emanen de los organismos internacionales de derechos humanos; y 2) estipular que en los proyectos de infraestructura hidráulica atenderán a los principios de derechos humanos de las comunidades y pueblos de las regiones en los que se pretendan desarrollar.</p>	<p>Iniciativa presentada el 28/09/2017 en la LXIII Legislatura, ante la Cámara de Diputados por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del PRD. La iniciativa fue desechada el 11 de octubre de 2018.</p>
<p>Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y de la Ley de la Industria Eléctrica. La iniciativa tiene por objeto garantizar la universalidad y protección del acceso a la energía eléctrica. Para ello propone: 1) determinar que el Estado asegurará el derecho humano de la energía eléctrica por considerarse como satisfactor de las necesidades humanas básicas para vivir; 2) indicar que la Sener protegerá la universalidad del suministro eléctrico a toda la población; 3) resaltar que la SHCP, la Sener y la Secretaría del Bienestar instrumentarán acciones y programas para la creación de una tarifa social asequible, que garantice el derecho humano al suministro de energía eléctrica.</p>	<p>Iniciativa presentada el 29/10/2019 en la LXIV Legislatura, ante la Cámara de Diputados por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario de morena. La iniciativa se encuentra pendiente de dictaminar.</p>
<p>Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica (Esta propuesta tuvo el carácter de iniciativa preferente al ser así presentada por el titular del Poder Ejecutivo federal). La iniciativa tiene por objeto garantizar un sistema tarifario de precios que serán actualizados en razón de la inflación mediante la operación de centrales eléctricas reguladas por el Contrato Legado de la CFE y el Contrato de Entrega Física de Energía y Capacidad a la Red. Entre lo propuesto destaca: 1) modificar las definiciones de Central Eléctrica Legada, Contrato de Cobertura</p>	<p>Iniciativa presentada el 03/02/2021 en la LXIV Legislatura, ante la Cámara de Diputados por conducto del titular del Poder Ejecutivo federal. La iniciativa fue aprobada y publicada en el <i>Diario Oficial de la Federación</i> el 9 de marzo de 2021.</p>

Denominación y objetivos de la iniciativa de reforma	Origen de la iniciativa, fecha de presentación y estatus
<p>Eléctrica, Contrato de Cobertura Eléctrica con Compromiso de Entrega Física y Contrato Legado para el Suministro Básico; 2) prever la obligación de que los permisos a que se refiere la Ley de la Industria Eléctrica se encuentren sujetos a los criterios de planeación del Sistema Eléctrico Nacional; 3) establecer que el otorgamiento de Certificados de Energías Limpias no dependerá de la propiedad o la fecha de inicio de operaciones comerciales de las centrales eléctricas; 4) eliminar la obligatoriedad de comprar por subastas para el Suministrador de Servicios Básicos; 5) obligar a la CRE a revocar los permisos de autoabastecimiento, así como sus modificaciones, en los casos en que hayan sido obtenidos mediante la realización de actos constitutivos de fraude a la ley; y, 6) revisar la legalidad y rentabilidad para el gobierno federal de los Contratos de Compromiso de Capacidad de Generación de Energía Eléctrica y Compraventa de Energía Eléctrica suscritos con productores independientes.</p>	
<p>Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica y de la Ley de Transición Energética. La iniciativa tiene por objeto fortalecer el uso de energías limpias y renovables. Entre lo propuesto destaca: 1) indicar que se entenderá por energías renovables a aquellas cuya fuente reside en fenómenos de la naturaleza, procesos o materiales susceptibles de ser transformados en energía aprovechable por el ser humano, que se regeneran naturalmente, por lo que se encuentran disponibles de forma continua o periódica, y que al ser generadas no liberan emisiones contaminantes; 2) enlistar la energía que será considerada renovable.</p>	<p>Iniciativa presentada el 10/12/2019 en la LXIV Legislatura, ante la Cámara de Diputados por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. La iniciativa se encuentra pendiente de dictaminar.</p>
<p>Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, de la Ley de Transición Energética y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. La iniciativa busca incentivar la construcción de infraestructura para la recarga de energía de vehículos eléctricos. Para ello propone: 1) definir como principio que el Estado privilegie el desarrollo de redes de distribución para combustibles alternativos; 2) eliminar los permisos para efectuar la venta de energía eléctrica de un usuario final a un tercero, siempre y cuando la energía eléctrica se utilice dentro de las Instalaciones del Usuario Final.</p>	<p>Iniciativa presentada el 22/10/2019 en la LXIV Legislatura, ante la Cámara de Diputados por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del PVEM. La iniciativa se encuentra pendiente de dictaminar.</p>
<p>Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, de la Ley de Transición Energética, y de la Ley General de Sociedades Cooperativas. La iniciativa tiene por objeto facilitar la conformación y desarrollo de cooperativas energéticas, dedicadas a la generación y comercialización de electricidad a partir de energías limpias. Entre lo propuesto destaca: 1) establecer la definición de Cooperativas Energéticas y adecuar el concepto de Generación Distribuida, para incluir las centrales que se encuentran fuera de la red; 2) indicar que las Cooperativas Energéticas tendrán excepciones de separación legal, para poder realizar de manera vinculada la generación, transmisión, distribución, comercialización y la proveeduría de insumos primarios para la industria eléctrica.</p>	<p>Iniciativa presentada el 26/11/2019 en la LXIV Legislatura, ante la Cámara de Senadores por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del PVEM. La iniciativa se encuentra pendiente de dictaminar.</p>

Denominación y objetivos de la iniciativa de reforma	Origen de la iniciativa, fecha de presentación y estatus
<p>Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, en materia de paridad de género. La iniciativa tiene por objeto incluir el principio de paridad de género en la designación de los representantes de la academia miembros del Consejo Consultivo para el Fomento a la Industria Nacional.</p>	<p>Iniciativa presentada el 01/10/2019 en la LXIV Legislatura, ante la Cámara de Senadores por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del PAN. La iniciativa se encuentra pendiente de dictaminar.</p>
<p>Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, en materia de tarifas eléctricas. La iniciativa tiene por objeto diseñar un mecanismo más efectivo y eficaz en el cobro de la tarifa eléctrica con base en información termométrica.</p>	<p>Iniciativa presentada el 08/12/2020 en la LXIV Legislatura, ante la Cámara de Diputados por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario de morena. La iniciativa se encuentra pendiente de dictaminar.</p>
<p>Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica. La iniciativa tiene por objeto considerar tarifas especiales para regiones con clima extremo al promedio nacional en épocas de verano e invierno. Para ello propone: 1) agregar la denominación tarifas de verano como aquellas tarifas especiales aplicables a localidades del territorio nacional en donde se presentan temperaturas superiores a la media nacional durante los meses del año más calurosos en promedio; y tarifas de invierno como las tarifas especiales aplicables a localidades en donde se presentan temperaturas inferiores a la media nacional durante los meses del año más fríos, entre otras cosas.</p>	<p>Iniciativa presentada el 25/11/2020 en la LXIV Legislatura, ante la Cámara de Diputados por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario de morena. La iniciativa se encuentra pendiente de dictaminar.</p>
<p>Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica. La iniciativa tiene por objeto establecer que el Ejecutivo federal determinará tarifas eléctricas fijas a usuarios que se encuentren en condiciones de marginalidad y pobreza. Entre lo propuesto, destaca: 1) indicar que la CRE será la encargada de establecer las cuotas mínimas y máximas, por lo que aplicará las metodologías considerando el gasto de familias en estas condiciones para el pago del consumo de la energía eléctrica; 2) señalar que el Ejecutivo federal podrá comprobar, mediante acuerdo, un mecanismo de fijación de tarifas distinto al de las tarifas finales para determinados grupos de usuarios del suministro básico, en cuyo caso el cobro final hará transparente la tarifa final que hubiere determinado la CRE; y, 3) precisar que la aplicación de las metodologías y tarifas deberán asegurar el servicio para los usuarios que se encuentren en las situaciones descritas en términos de equidad para satisfacer sus necesidades básicas en la vivienda.</p>	<p>Iniciativa presentada el 06/02/2019 en la LXIV Legislatura, ante la Cámara de Diputados por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social. La iniciativa se encuentra pendiente de dictaminar.</p>
<p>Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica; de la Ley de Transición Energética y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. La iniciativa tiene por objeto impulsar el uso de energías renovables. Entre lo propuesto, destaca: 1) establecer que las energías renovables serán aquellas cuya fuente reside en fenómenos de la naturaleza, procesos o materiales susceptibles</p>	<p>Iniciativa presentada el 14/11/2019 en la LXIV Legislatura, ante la Cámara de Senadores por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. La iniciativa se encuentra pendiente de dictaminar.</p>

Denominación y objetivos de la iniciativa de reforma	Origen de la iniciativa, fecha de presentación y estatus
<p>de ser transformados en energía, que se regeneran naturalmente, y que no liberan emisiones contaminantes; y, 2) priorizar la generación de electricidad a partir de fuentes renovables.</p> <p>Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Nacional, de la Ley General de Cambio Climático, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de la Ley de Vías Generales de Comunicación, de la Ley de Migración, de la Ley General de Salud, de la Ley de Transición Energética, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Hidrocarburos, de la Ley de Planeación, de la Ley de la Industria Eléctrica, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, de la Ley General de Vida Silvestre, de la Ley de Aguas Nacionales y de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en materia de seguridad climática. La iniciativa tiene por objeto garantizar la seguridad climática de la Nación. Entre lo propuesto destaca: 1) considerar como amenaza a la Seguridad Nacional la Degradación y agotamiento de los recursos naturales asociados a actividades antropogénicas, entre otros aspectos.</p>	<p>Iniciativa presentada el 29/04/2021 en la LXIV Legislatura, ante la Cámara de Diputados por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del PAN. La iniciativa se encuentra pendiente de dictaminar.</p>
<p>Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Nacional, de la Ley General de Cambio Climático, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, de la Ley de Vías Generales de Comunicación, de la Ley de Migración, de la Ley General de Salud, de la Ley General de Educación, de la Ley de Transición Energética, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Hidrocarburos, de la Ley de Planeación, de la Ley de la Industria Eléctrica, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, de la Ley General de Vida Silvestre, de la Ley de Aguas Nacionales y de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. La iniciativa tiene por objeto considerar al cambio climático como una prioridad y asunto de seguridad nacional. Entre lo propuesto, destaca: 1) facultar a la federación para implementar acciones encaminadas a combatir los riesgos y las amenazas a la seguridad nacional derivadas de eventos meteorológicos y climáticos extremos; 2) incluir la participación del titular de la SEDENA en la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático; 3) señalar que se deberá tomar en cuenta el Acuerdo de París para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, entre otras cosas.</p>	<p>Iniciativa presentada el 12/12/2017 en la LXIII Legislatura, ante la Cámara de Senadores por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del PAN. La iniciativa fue dictaminada negativamente el 18 de diciembre de 2018.</p>
<p>Iniciativa que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de la Industria Eléctrica. La iniciativa tiene por objeto establecer nuevas tarifas por energía eléctrica priorizando a usuarios en condiciones de marginación. Entre lo propuesto destaca: 1) ampliar el rango de 150 kwh/mes a 250 kwh/mes para los usuarios domésticos de suministro básico, a fin de que se disminuya el pago por el servicio de la electricidad; 2) establecer una tarifa mínima para los usuarios en condiciones de marginación, que</p>	<p>Iniciativa presentada el 29/05/2019 en la LXIV Legislatura, ante la Comisión Permanente por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario de morena. La iniciativa se encuentra pendiente de dictaminar.</p>

Denominación y objetivos de la iniciativa de reforma	Origen de la iniciativa, fecha de presentación y estatus
<p>cubra los primeros 75 kwh de consumo al mes y cuyo precio para el usuario sea la mitad que se determine para las tarifas del servicio básico, entre otras cosas.</p>	
<p>Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 114, 139 y 140 de la Ley de la Industria Eléctrica. La iniciativa tiene por objeto establecer nuevos esquemas para determinar las tarifas por el servicio de electricidad. Para ello propone: 1) incluir una aportación dentro de las tarifas de transmisión que pagan los usuarios y generadores mayoristas por el uso de líneas de transmisión para financiar la universalización de la electrificación y las tarifas de los usuarios en condiciones de marginación; 2) determinar que los fondos que no se ejerzan en proyectos de electrificación se transferirán, en primera instancia a proveer el suministro básico a usuarios finales en condiciones de marginación y, en segundo término, a impulsar programas de eficiencia energética para los hogares, incluido el fomento de la generación limpia distribuida, entre otras cosas.</p>	<p>Iniciativa presentada el 23/01/2019 en la LXIV Legislatura, ante la Comisión Permanente por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario de morena. La iniciativa se encuentra pendiente de dictaminar.</p>
<p>Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 3 y 17 de la Ley de la Industria Eléctrica. La iniciativa tiene por objeto regular el proceso de generación de energía eléctrica. Para ello propone: 1) definir la generación como la actividad de transformar energía por medio de la red y producir electricidad; 2) establecer que las Centrales Eléctricas con capacidad mayor o igual a 1 MW y las de cualquier tamaño representadas por un Generador en el Mercado Eléctrico Mayorista requieren permiso otorgado por la CRE para generar energía eléctrica en el territorio nacional; y, 3) agregar que se requiere autorización otorgada por la CRE para importar energía eléctrica.</p>	<p>Iniciativa presentada el 14/04/2020 en la LXIV Legislatura, ante la Cámara de Diputados por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social. La iniciativa se encuentra pendiente de dictaminar.</p>
<p>Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 3, 114, 139 y 140 de la Ley de la Industria Eléctrica. La iniciativa tiene por objeto ampliar la cobertura del servicio de eléctrico en las zonas de mayor marginación. Para ello propone: 1) comprender dentro de los Servicios Conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista las siguientes tarifas de suministros: i) básica para personas usuarias en condiciones de marginación la cuál será la establecida para zonas de alta marginación y comprenderá los primeros 75 kwh/mes de consumo; y, ii) doméstica básica que incluirá hasta los primeros 250 kwh/mes de consumo en los hogares, entre otras propuestas.</p>	<p>Iniciativa presentada el 29/04/2019 en la LXIV Legislatura, ante la Cámara de Senadores por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario de morena. La iniciativa se encuentra pendiente de dictaminar.</p>
<p>Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 3º y 123 de la Ley de la Industria Eléctrica. La iniciativa tiene por objeto establecer la figura de entidad voluntaria. Para ello propone: 1) definir a ésta como las persona física o moral que no se encontrará sujeta al cumplimiento de las obligaciones de energías limpias, pero decide participar en el sistema por iniciativa propia con el objeto de ser titular de Certificados de Energía Limpia y poder comprarlos, revenderlos o cancelar voluntariamente su validez mediante solicitud a la Comisión Reguladora de Energía (CRE); y, 2) determinar que los usuarios de suministro básico y los generadores exentos podrán comercializar certificados de energías limpias registrándose como entidad voluntaria ante la CRE.</p>	<p>Iniciativa presentada el 15/12/2016 en la LXIII Legislatura, ante la Cámara de Diputados por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del PAN. La iniciativa fue desechada el 11 de octubre de 2018.</p>

Denominación y objetivos de la iniciativa de reforma	Origen de la iniciativa, fecha de presentación y estatus
<p>Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 139 y 140 de la Ley de la Industria Eléctrica. La iniciativa tiene por objeto transparentar la ejecución de subsidios en materia de energía para focalizarlos para apoyar a la población más vulnerable. Para ello propone: 1) establecer que los sistemas contables de los poderes y órdenes de gobierno permitirán la generación periódica de los estados y la información financiera sobre el resultado del desempeño, alcance de metas de los programas que transfieren recursos, acreditando sus procesos de mejora continua, bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a que se refiere el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otras propuestas.</p>	<p>Iniciativa presentada el 01/09/2020 en la LXIV Legislatura, ante la Cámara de Diputados por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario de morena. La iniciativa se encuentra pendiente de dictaminar.</p>
<p>Iniciativa que reforma y adiciona los artículos, 3º, 113, 138, 139 y 140 de la Ley de la Industria Eléctrica. La iniciativa tiene por objeto crear la Tarifa de Bienestar como instrumento de acceso universal al servicio público de energía eléctrica. Para ello propone: 1) garantizar la equidad distributiva que aporta la oportunidad acorde a la capacidad de pago, al consumo y calidad del servicio que reciben; 2) aplicar la tarifa de bienestar a comunidades rurales y zonas urbanas marginadas; 3) facultar a la CRE para establecer las reglas de operación para la implementación de la Tarifa de Bienestar; y, 4) garantizar el acceso universal a la energía eléctrica, evitando la discriminación económica.</p>	<p>Iniciativa presentada el 08/04/2021 en la LXIV Legislatura, ante la Cámara de Senadores por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del PT. La iniciativa se encuentra pendiente de dictaminar.</p>
<p>Iniciativa que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; de la Ley de Hidrocarburos; de la Ley de la Industria Eléctrica; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; de la Ley Federal de Derechos; de la Ley de Ciencia y Tecnología; de la Ley Aduanera; de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; de la Ley General de Cultura Física y Deporte; de la Ley Federal de Cinematografía; y se abroga la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos. La iniciativa tiene por objeto crear mecanismos de transparencia y rendición de cuentas y derogar algunos fideicomisos, algunos de ellos relacionados con el sector eléctrico.</p>	<p>Iniciativa presentada el 20/05/2020 en la LXIV Legislatura, ante la Comisión Permanente por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario de morena. La iniciativa fue aprobada por el Congreso y publicada en el <i>Diario Oficial de la Federación</i> el 6 de noviembre de 2020.</p>
<p>Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y de la Ley de Coordinación Fiscal. La iniciativa tiene por objeto actualizar diversas disposiciones relativas a contratos, ajustes y pagos de tarifas por suministro de energía eléctrica. Entre lo propuesto, destaca: 1) que la Sener estará obligada a llevar electricidad a las comunidades rurales y zonas marginadas; 2) que se deberán proveer recursos presupuestarios suficientes para la realización de los proyectos contenidos en los programas de modernización de la red nacional de transmisión y de las redes de distribución, entre otras cosas.</p>	<p>Iniciativa presentada el 09/10/2018 en la LXIV Legislatura, ante la Cámara de Diputados por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del PRD. La iniciativa se encuentra pendiente de dictaminar.</p>

Fuente: Elaboración con datos del *Sistema de Información Legislativa* (SIL) de la Secretaría de Gobernación (Segob), México, con datos al 16 de junio de 2021.

Anexo # 2

Proposiciones con punto de acuerdo presentadas ante las cámaras del Congreso relacionadas con el sector eléctrico, legislaturas LVIII-LXIV

Denominación y objetivos de la proposición con punto de acuerdo	Origen de la proposición, fecha de presentación y estatus
<p>Proposición con punto de acuerdo con relación a la industria eléctrica nacional para conocer la participación actual de la iniciativa privada en los procesos de generación, inversión y comercialización de la energía eléctrica. Por ello propone citar a comparecer ante las comisiones de Energía de ambas Cámaras, al Director General de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro y al Director General de la CFE para explicar el contenido y alcance de los mecanismos de inversión privada nacional e internacional que a la fecha han implementado en las empresas públicas a su cargo.</p>	<p>Proposición presentada el 15/08/2001 en la LVIII Legislatura, ante la Comisión Permanente de por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del PRD. La proposición se dictaminó negativamente el 22 de abril de 2003.</p>
<p>Proposición con punto de acuerdo con relación a las tarifas del sector eléctrico. Se hace un llamado al Ejecutivo federal para que en los proyectos de refinanciamiento de la industria eléctrica, no sea la óptica empresarial ni la privatización su baluarte, sino los principios de justicia distributiva.</p>	<p>Proposición presentada el 03/04/2001 en la LVIII Legislatura, ante la Cámara de Diputados por legisladores miembros del Grupo Parlamentario del PRD. La proposición se dictaminó negativamente el 14 de diciembre de 2006.</p>
<p>Proposición con punto de acuerdo para exhortar al titular del Poder Ejecutivo federal a que adopte las medidas necesarias a efecto de otorgar tarifas eléctricas preferenciales sin factor de indexación para consumos doméstico, comercial, industrial y del campo en Campeche, Tabasco, Yucatán, Quintana Roo y Chiapas, que forman la frontera Sur.</p>	<p>Proposición presentada el 21/10/2003 en la LIX Legislatura, ante la Cámara de Diputados por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del PRI. La proposición fue aprobada el 14 de octubre de 2004.</p>
<p>Proposición con punto de acuerdo para solicitar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a modificar la NOM-085-ECOL-94 y emita una nueva Norma Oficial Mexicana en materia de control de emisiones de contaminantes atmosféricos para la industria eléctrica.</p>	<p>Proposición presentada el 15/04/2003 en la LVIII Legislatura, ante la Cámara de Senadores por legisladores del Grupo Parlamentario del PVEM. Proposición aprobada en noviembre 30 de 2004.</p>
<p>Proposición con punto de acuerdo que exhorta a la CFE a reclasificar las tarifas domésticas en Veracruz de Ignacio de la Llave, a los municipios que se encuentran en las zonas donde las temperaturas superen los 33 grados centígrados, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica.</p>	<p>Proposición presentada el 14/04/2021 en la LXIV Legislatura, ante la Cámara de Diputados por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario de morena. La proposición se encuentra pendiente de dictaminar.</p>
<p>Proposición con punto de acuerdo que exhorta a la CFE, a instalar y desarrollar infraestructura subterránea para el abastecimiento del suministro eléctrico en el municipio de Coatzacoalcos, Veracruz.</p>	<p>Proposición presentada el 18/03/2021 en la LXIV Legislatura, ante la Cámara de Diputados por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario de morena. La proposición se encuentra pendiente de dictaminar.</p>

Proposición con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Energía y la Compañía de Luz y Fuerza del Centro implante un programa que establezca metas concretas de productividad y eficiencia con el fin de homologar indicadores de la industria eléctrica paraestatal.	Proposición presentada el 23/03/2004 en la LIX Legislatura, ante la Cámara de Diputados por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del PVEM. La proposición fue aprobada el 25 de noviembre de 2004.
Proposición con punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo federal a retirar su iniciativa preferente por la que se reforma la Ley de la Industria Eléctrica e instruir a la Sener, a cumplir irrestrictamente con las disposiciones en materia energética que establece la CPEUM.	Proposición presentada el 23/02/2021 en la LXIV Legislatura, ante la Cámara de Diputados por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del PAN. La proposición se encuentra pendiente de dictaminar.
Proposición con punto de acuerdo que exhorta a la ASF, a la CFE y al Cenace, a esclarecer y determinar las causas, ilicitudes y responsabilidades derivadas del mega - apagón sufrido en gran parte del territorio nacional el pasado 28 de diciembre de 2020.	Proposición presentada el 07/01/2021 en la LXIV Legislatura, ante la Comisión Permanente por legisladores del Grupo Parlamentario del PAN. La proposición se encuentra pendiente de dictaminar.
Proposición con punto de acuerdo que solicita citar a comparecer a la Secretaria de Energía; y al titular de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, para que expliquen las razones por la que fueron modificados los lineamientos para el otorgamiento de los Certificados de Energías Limpias, y el por qué no se siguió el debido proceso de consultar a los afectados.	Proposición presentada el 10/12/2019 en la LXIV Legislatura, ante la Cámara de Senadores por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del PRI. La proposición se encuentra pendiente de dictaminar.
Proposición con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión Reguladora de Energía y al Centro Nacional de Control de Energía a entregar a esta Soberanía reportes de operaciones sobre el despacho eléctrico en el país y por el que se manifiesta a favor de la conformación de una Comisión Especial de Investigación sobre el despacho energético.	Proposición presentada el 29/04/2021 en la LXIV Legislatura, ante la Cámara de Senadores por legisladores del Grupo Parlamentario del PAN. La proposición se encuentra pendiente de dictaminar.
Proposición con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Energía a anular el Acuerdo por el que se emite la política de confiabilidad, seguridad, continuidad y calidad en el Sistema Eléctrico Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 15 de mayo de 2020, por ser violatorio del orden jurídico nacional, así como a los integrantes del Senado de la República y de la Cámara de Diputados a tomar acciones jurídicas para dejar sin efectos dicho Acuerdo.	Proposición presentada el 20/05/2020 en la LXIV Legislatura, ante la Comisión Permanente por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del PAN. La proposición se encuentra pendiente de dictaminar.
Proposición con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Energía a dejar sin efectos de manera inmediata el —Acuerdo— por el que se emite la Política de Confiabilidad, Seguridad, Continuidad y Calidad en el Sistema Eléctrico Nacional por contravenir la Constitución, la legislación en materia energética, la Ley Federal de Competencia Económica, así como diversos acuerdos y tratados internacionales; a diseñar la política eléctrica con plena observancia de las leyes y compromisos internacionales en materia medioambiental.	Proposición presentada el 20/05/2020 en la LXIV Legislatura, ante la Comisión Permanente por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del PRI. La proposición se encuentra pendiente de dictaminar.

<p>Proposición con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Energía a presentar diversa información relacionada con la industria eléctrica en los rubros de autoabastecimiento, cogeneración, pequeña producción, producción independiente, importación y exportación, y todos los demás derivados del artículo 36 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.</p>	<p>Proposición presentada el 14/08/2013 en la LXII Legislatura, ante la Comisión Permanente por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del PRD. La proposición se encuentra pendiente de dictaminar.</p>
<p>Proposición con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Energía a publicar los acuerdos de la Comisión Reguladora de Energía en materia de diagnóstico sobre el sistema de medición de la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución de Energía Eléctrica, y de los productos y servicios que puede ofrecer la industria eléctrica; asimismo, se solicita respetar la autonomía técnica, operativa, de gestión y de decisión de dicha Comisión, ya que de lo contrario, limita la apertura del mercado energético y se generan impactos negativos para el sector y el desarrollo del país.</p>	<p>Proposición presentada el 10/07/2019 en la LXIV Legislatura, ante la Comisión Permanente por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del PRI. La proposición se encuentra pendiente de dictaminar.</p>
<p>Proposición con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Energía y al Director General del Centro Nacional de Control de Energía a modificar el —Acuerdo para garantizar la eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad y seguridad del Sistema Eléctrico Nacional, con motivo del reconocimiento de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-Cov2 (Covid-19)—, para que se respeten los derechos de los permisionarios de generación de energía mediante fuentes renovables, se eviten tratos discriminatorios a las centrales de generación solares y eólicas y se evite la aplicación de medidas que generen competencia desleal; se exhorta a la Comisión Reguladora de Energía a que instruya al Cenace a apearse a lo dispuesto por la ley de la industria eléctrica y que no invada facultades.</p>	<p>Proposición presentada el 20/05/2020 en la LXIV Legislatura, ante la Comisión Permanente por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del PRI. La proposición se encuentra pendiente de dictaminar.</p>
<p>Proposición con punto de acuerdo que exhorta a los titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y de la Comisión Reguladora de Energía, con la finalidad de que sean revisadas y reclasificadas las tarifas eléctricas por uso doméstico en el estado de Coahuila de Zaragoza, aplicando el subsidio de verano, debido al calor extremo que se ha presentado en los últimos meses en la entidad, en términos del segundo párrafo del artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica.</p>	<p>Proposición presentada el 07/08/2019 en la LXIV Legislatura, ante la Comisión Permanente por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del PRI. La proposición se encuentra pendiente de dictaminar.</p>
<p>Proposición con punto de acuerdo que exhorta al Director General de la Comisión Federal de Electricidad a que informe a esta Soberanía y a los habitantes del municipio de la Paz, Baja California Sur, sobre la adquisición, operación y riesgos de una barcaza de segunda mano, generadora de electricidad, y su correspondiente puerto marítimo.</p>	<p>Proposición presentada el 24/03/2020 en la LXIV Legislatura, ante la Cámara de Senadores por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del PAN. La proposición se encuentra pendiente de dictaminar.</p>
<p>Proposición con punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo federal a establecer un diálogo transparente con las empresas de la industria eléctrica para que prevalezca el interés general, a través del desarrollo ordenado del parque de generación y de la red eléctrica.</p>	<p>Proposición presentada el 03/06/2020 en la LXIV Legislatura, ante la Comisión Permanente por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario de morena. La proposición se encuentra pendiente de dictaminar.</p>

<p>Proposición con punto de acuerdo que exhorta al Gobierno Federal y a los titulares de la Secretaría de Energía, del Centro Nacional de Control de Energía y de la Comisión Reguladora de Energía a informar a esta soberanía sobre el impacto en el cumplimiento de las obligaciones de energías limpias y reducción de emisiones contaminantes así como del impacto en el cumplimiento de las metas en la Contribución Determinada a Nivel Nacional ocasionados por el —Acuerdo para garantizar la eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad y seguridad del Sistema Eléctrico Nacional, con motivo del reconocimiento de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-Cov2 (Covid19).</p>	<p>Proposición presentada el 12/05/2020 en la LXIV Legislatura, ante la Comisión Permanente por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del PAN. La proposición se encuentra pendiente de dictaminar.</p>
<p>Proposición con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a informar sobre el manejo y tratamiento de bifenilos policlorados en Veracruz.</p>	<p>Proposición presentada el 15/03/2005 en la LIX Legislatura, ante la Cámara de Senadores por legisladores del Grupo Parlamentario del PVEM. La proposición se aprobó el 14 de abril de 2005.</p>
<p>Proposición con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Sener y de la Comisión Reguladora de Energía, a fin de homologar las tarifas de distribución de gas natural, en la zona metropolitana de Monterrey, Nuevo León.</p>	<p>Proposición presentada el 28/04/2015 en la LXII Legislatura, ante la Cámara de Diputados por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del PAN. La proposición fue desechada el 15 de mayo de 2015.</p>
<p>Proposición con punto de acuerdo que exhorta al titular del Ejecutivo federal para que, en términos de lo dispuesto por el artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica, considere reclasificar la tarifa eléctrica en el municipio de Victoria, Tamaulipas.</p>	<p>Proposición presentada el 31/07/2019 en la LXIV Legislatura, ante la Comisión Permanente por legisladores del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. La proposición se encuentra pendiente de dictaminar.</p>
<p>Proposición con punto de acuerdo que exhorta al titular del Ejecutivo federal para que, en términos del párrafo segundo del artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica, realice la revisión y reclasifique las tarifas eléctricas aplicadas en Sinaloa y se fije la Tarifa 1F en los 18 municipios.</p>	<p>Proposición presentada el 29/05/2019 en la LXIV Legislatura, ante la Comisión Permanente por legisladores del Grupo Parlamentario del PRI. La proposición se encuentra pendiente de dictaminar.</p>
<p>Proposición con punto de acuerdo que exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal a que, en el marco del LIII aniversario de la nacionalización de la industria eléctrica, se fortalezcan los principios constitucionales de la industria energética como patrimonio exclusivamente nacional.</p>	<p>Proposición presentada el 22/10/2013 en la LXII Legislatura, ante la Cámara de Senadores por legisladores del Grupo Parlamentario del PRD. La proposición fue dictaminada negativamente el 27 de noviembre de 2014.</p>
<p>Proposición con punto de acuerdo que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a diversas dependencias a tomar acciones referentes respecto del Acuerdo por el que se emite la Política de Confiabilidad, Seguridad, Continuidad y Calidad en el Sistema Eléctrico Nacional.</p>	<p>Proposición presentada el 20/05/2020 en la LXIV Legislatura, ante la Comisión Permanente por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del PRI. La proposición se encuentra pendiente de dictaminar.</p>

Proposición con punto de acuerdo que se exhorta al Presidente de la República a llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir los compromisos hechos durante su visita al municipio de Los Cabos, Baja California Sur, el pasado 8 de agosto de 2020, especialmente la instalación de una planta de electricidad de ciclo combinado a base de gas natural, en la Ciudad de la Paz; al Director General del Cenace a abstenerse de hacer declaraciones y emitir actos contrarios a la Ley de la Industria Eléctrica.	Proposición presentada el 19/08/2020 en la LXIV Legislatura, ante la Comisión Permanente por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del PAN. La proposición se encuentra pendiente de dictaminar.
Proposición con punto de acuerdo que solicita a la Auditoría Superior de la Federación lleve a cabo la evaluación del contexto económico, financiero, legal y político de la extinción y liquidación del organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro, que recomienda en su evaluación de la cuenta pública 2009.	Proposición presentada el 11/07/2012 en la LXI Legislatura, ante la Comisión Permanente por legisladores del Grupo Parlamentario del PT. La proposición se encuentra pendiente de dictaminar.
Proposición con punto de acuerdo que exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal a cumplir con su compromiso respecto a la instalación de una planta de electricidad de ciclo combinado a base de gas natural en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, y a la Cámara de Diputados para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, se incluyan recursos adicionales para que Baja California Sur cuente con infraestructura eléctrica nueva; el mantenimiento y actualización de la infraestructura eléctrica existente y la prestación de servicios públicos de electricidad de calidad.	Proposición presentada el 04/11/2020 en la LXIV Legislatura, ante la Cámara de Senadores por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del PAN. La proposición se encuentra pendiente de dictaminar.
Proposición con punto de acuerdo que exhorta respetuosamente al Presidente de la República, a la Titular de la Secretaría de Energía y al Director General del Centro Nacional de Control de Energía (Cenace), a realizar diversos actos respecto del Acuerdo para garantizar la eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad y seguridad del sistema eléctrico nacional con motivo del reconocimiento de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (covid-19), de fecha 29 de abril de 2020.	Proposición presentada el 13/05/2020 en la LXIV Legislatura, ante la Comisión Permanente por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del PAN. La proposición se encuentra pendiente de dictaminar.
Proposición con punto de acuerdo relativa a la industria eléctrica nacional sobre el desconocimiento de los términos del acuerdo de coordinación energética suscrito con los gobierno de Canadá y los Estados Unidos.	Proposición presentada el 23/05/2001 en la LVIII Legislatura, ante la Comisión Permanente por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del PRD. La proposición fue aprobada el 4 de julio de 2001.
Proposición con punto de acuerdo relativo a establecer un sitio de internet de acceso libre al público en general, en el que se publique la información que se señala en el artículo 161 de la Ley de la Industria Eléctrica, para las Empresas Productivas del Estado de la Industria Eléctrica.	Proposición presentada el 23/11/2017 en la LXIII Legislatura, ante la Cámara de Diputados por legisladores del Grupo Parlamentario de Morena. Proposición aprobada el 14 de diciembre de 2017.
Proposición con punto de acuerdo sobre la privatización de la industria eléctrica, aseverándose que se obtiene financiamiento privado en la generación de la energía eléctrica, por lo que no es necesario modificar la Constitución para esto. En ese sentido propone que las fuerzas políticas representadas en la Cámara de Diputados, se pronuncian contra la privatización de la industria eléctrica y asumen como compromiso, buscar sin contravenir la Constitución, fuentes de financiamiento para la industria eléctrica.	Proposición presentada el 16/11/2000 en la LVIII Legislatura, ante la Cámara de Diputados por conducto de legisladores miembros del Grupo Parlamentario del PRD. La proposición se encuentra pendiente de dictaminar.

Fuente: Elaboración con datos del *Sistema de Información Legislativa (SIL)* de la Secretaría de Gobernación (Segob), México, con datos al 17 de junio de 2021.

CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES Y DE OPINIÓN PÚBLICA

www.diputados.gob.mx/cesop

 cesop01

 @cesopmx